



Universidad Católica del Uruguay

Guía del estudiante 2016

Autoridades

Cardenal Daniel Sturla, SDB
Gran Canciller

P. Alejandro Tilve, S.J.
Vice Gran Canciller

P. Eduardo Casarotti, S.J.
Rector

Dr. Ariel Cuadro
Vicerrector Académico

P. Álvaro Pacheco, S.J.
Vicerrector del Medio Universitario

Ing. Omar Paganini
Vicerrector de Gestión Económica y Desarrollo

Dra. Sandra Segredo
Secretaria General

Decanos y Directores Generales

Mag. Mónica Arzuaga
Facultad de Ciencias Humanas

Mag. Alberto González
Facultad de Ciencias Empresariales

Dr. Carlos Delpiazzo
Facultad de Derecho

Dra. María Luisa Blanco
Facultad de Psicología

Dr. Álvaro Pardo
Facultad de Ingeniería y Tecnologías

Dr. José Pedro Corts
Facultad de Odontología

Dra. Natalie Figueredo
Facultad de Enfermería y Tecnologías de la Salud

Directores de Sedes en el Interior

Lic. Julio Rius
Sede Punta del Este

Mag. Emilio Silva
Sede Salto

Universidad Católica del Uruguay

"Dámaso Antonio Larrañaga"

La Universidad Católica del Uruguay es una institución de educación superior comprometida con la excelencia, la construcción de una sociedad más justa y humana y la evangelización de nuestra cultura.

Nuestra Misión

- En cuanto **Universidad**, constituye una comunidad plural, abierta al mundo e innovadora, orientada a la formación de profesionales y académicos, a la generación de conocimiento transformador, a la difusión de la cultura y el servicio a la sociedad.
- En cuanto **Católica**, promueve desde la rica tradición educativa de las universidades de inspiración jesuítica, la formación integral de la persona, la apertura a la trascendencia, la búsqueda de la verdad y la justicia, la defensa de la vida y la solidaridad entre los hombres.
- En cuanto **del Uruguay**, contribuye a través de la docencia, la investigación y el servicio, al desarrollo humano sostenible de las comunidades locales, del país y de la región.

Introducción

El objetivo de esta guía es facilitar el acceso y conocimiento por parte de los estudiantes de la Universidad Católica del Uruguay de aquella información relevante que hace, principalmente, a las normas de comportamiento a que los mismos están sujetos, así como a los procedimientos académicos y administrativos aplicables al vínculo entre el estudiante y la Universidad.

Esta guía es una referencia y un manual para consultar de forma sencilla las dudas más frecuentes que puedan surgirle a los estudiantes con relación a sus derechos y obligaciones, los servicios a los cuales pueden acceder y la forma de proceder ante cada gestión académica y administrativa referente a los distintos aspectos de la vida universitaria, de modo de obtener el máximo provecho de su estancia en la Universidad.

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento tienen su fuente en diversas normas estatutarias, reglamentarias en general y en el Reglamento General de Estudiantes en particular, así como en otras disposiciones internas de la Universidad, resultando todas ellas aplicables a los estudiantes, sin perjuicio de toda otra regulación integrante de los cuerpos normativos antes relacionados no contenida en esta guía. Conforme lo anterior, todo estudiante por el hecho de su inscripción a la Universidad, queda regido por la totalidad de las tales normas, así como por las restantes disposiciones internas de la Universidad actuales y/o futuras y eventuales modificaciones a las existentes, que se sancionaren de conformidad con los procedimientos vigentes, quedando obligado a respetar y actuar conforme a las mismas, así como a cumplir en la forma, plazo y condiciones establecidas por la institución con la totalidad de las obligaciones académicas, administrativas y de cualquier otra naturaleza que las referidas normas ponen de su cargo y/o que se deriven de la naturaleza del contrato de servicios de enseñanza que celebra con la Universidad.

Estatutos y Reglamentos

1. Fines y orientación de la Universidad

La misión de toda universidad es la constante búsqueda de la verdad y la comunicación del saber, la promoción de la investigación y la difusión de la cultura para el bien de la sociedad.

Como Universidad Católica del Uruguay esta misión se amplía pues buscamos contribuir a formar hombres y mujeres que, en el ejercicio de su profesión y en su vida personal, sean competentes, conscientes, comprometidos y compasivos. Por ello, propiciaremos que nuestros estudiantes se caractericen por su inquietud hacia la permanente búsqueda del saber y su dedicación al estudio, su sensibilidad social y ética en todas sus acciones y en especial por el respeto y actitud de servicio hacia los demás.

Todo estudiante, por el hecho de ser admitido en la Universidad Católica del Uruguay, asume de manera responsable la elección que hizo libremente de esta Universidad para realizar sus estudios superiores y se compromete a respetar íntegramente los principios institucionales y las normas que regulan la vida universitaria.

2. Derechos y deberes de los estudiantes

2.1. Son derechos del estudiante de la Universidad Católica del Uruguay:

a) Ser formado integralmente como profesional, como ciudadano y como persona; en consecuencia tiene derecho a:

- Exigir un alto nivel académico en los procesos educativos de la Universidad, beneficiándose activa y plenamente de los procesos educativos previstos, conociendo previamente los criterios que se emplearán para evaluarlo en su rendimiento académico, y siendo informado sobre los resultados de la evaluación en los plazos establecidos por el presente Reglamento.

- Acceder y disfrutar de los servicios que le ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario, a través de sus sectores, tales como el acceso a actividades deportivas, culturales y atención en asesoría psicológica y espiritual, dentro de las normas y disposiciones que los rigen.

- Hacer uso de los servicios centrales ofrecidos por la Universidad (Biblioteca, Laboratorios, etc.), siempre conforme a las normas y disposiciones que los rijan.

b) Participar en todos aquellos procesos universitarios que tiendan a la optimización de su formación, al mejoramiento de la unidad académica a la que pertenecen y de la Universidad en general, utilizando las formas institucionales de comunicación que existen entre nosotros; en consecuencia, tiene derecho a:

- Ser oído en los asuntos o procesos que le conciernen, así como ejercer, en escrito fundado y firmado, el derecho de petición ante las autoridades universitarias competentes, guardando el rango señalado en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

- Recibir pronta información y oportuna respuesta a las peticiones que formule a las instancias correspondientes de la Universidad.

- Impugnar las resoluciones que considere lo perjudican injustamente en materia académica y/o disciplinaria, salvo disposición expresa en contrario, mediante la interposición de los recursos previstos en este Reglamento, en la forma y plazos que se establecen.

- Elegir y ser elegido para integrar los órganos de participación, según lo previsto en el Reglamento General Orgánico de la Universidad¹ y en el capítulo correspondiente del presente Reglamento.

c) Recibir por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso de sus derechos fundamentales; en consecuencia, tiene derecho a:

- Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.
- Organizar e integrar grupos o asociaciones orientados al desarrollo de diferentes actividades sin detrimento del respeto de las libertades y de los derechos de otros grupos o de la autonomía de la propia Universidad.

En caso de tratarse de grupos o asociaciones que, en su funcionamiento o en el desarrollo de sus actividades, pretendan utilizar el nombre de la Universidad Católica del Uruguay o la calidad de estudiantes de esta Universidad que tienen sus integrantes, o funcionen en el ámbito de dicha institución universitaria, deberán someter sus estatutos, funcionamiento y disolución a la aprobación del Rector, previa consulta al Consejo Directivo Universitario.

- Celebrar reuniones en los locales de la Universidad, con exclusión de aquellas de carácter político partidario y de las que impliquen suspensión o molestias para las actividades académicas, salvo que medie previo permiso expreso del titular de la Unidad Académica o del Director correspondiente, oídos los profesores afectados.

- Ser oído por la autoridad competente ante situaciones de imputación de faltas, previo a la aplicación de las sanciones correspondientes y conforme a los procedimientos regulados en este Reglamento.

2.2. Son deberes del estudiante de la Universidad Católica del Uruguay:

a) Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás; en consecuencia tiene el deber de:

- Emplear todo su empeño en la búsqueda de la verdad.
- Responder con calidad a los niveles académicos propuestos por la Universidad, desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- Mantener con los demás estudiantes de la Universidad una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación integral.
- Tomar parte en los procesos participativos previstos en la vida universitaria.
- Contribuir al buen funcionamiento de las formas de comunicación e información que existen en la Universidad.
- Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario en la Universidad.

b) Respetar los principios y filosofía de la institución, tanto en el ámbito académico como en sus relaciones personales con autoridades, docentes, funcionarios, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria; en consecuencia, tiene el deber de:

- Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria, comportándose de acuerdo a la moral, el decoro y la dignidad debido a la Universidad, teniendo en cuenta especialmente el respeto a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, el ecumenismo religioso y la apertura a los diversos caminos y tradiciones religiosas de la humanidad.
- Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del recinto universitario.
- Cumplir íntegramente los Estatutos, Reglamentos y demás normas y disposiciones de la Universidad.

c) Cumplir los compromisos contraídos como estudiante de la Universidad; en consecuencia, tiene el deber de:

- Cumplir íntegramente sus compromisos académicos, administrativos y de cualquier otra naturaleza derivados de su calidad de estudiante de esta Universidad, previstas en el currículo para su formación.
- Respetar el patrimonio común a la comunidad universitaria, cuidando como propios todas las instalaciones, locales, bienes muebles, material didáctico, útiles, laboratorios, equipamiento y en general todos los bienes de la Universidad, observando con especial cuidado las normas establecidas para el uso de los laboratorios y de la Biblioteca de la institución.
- Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de pago a su cargo.

3. La participación estudiantil en la Universidad

3.1. La participación estudiantil y la formación integral.

La participación estudiantil es un desafío y una oportunidad para avanzar en la concreción de los postulados de nuestra Misión y, en particular, de la vocación universitaria por ayudar a formar hombres y mujeres para los demás y con los demás. La formación integral incluye no sólo la excelencia académica, sino también la excelencia humana y el servicio a la sociedad.

En este marco, los estudiantes deben ser actores en el proceso de construcción del proyecto universitario, aportando sus visiones, sugerencias y críticas en las etapas consultivas de los procesos de toma de decisión y colaborando en la consolidación de una mística universitaria que distinga al estudiante de la Universidad Católica.

3.2. Las instancias formales de participación:

- a) El Consejo de la Vicerrectoría del Medio Universitario.
- b) El Consejo Académico General.
- c) Los Consejos de Facultad.

3.3. Las reuniones con los delegados estudiantiles. Además de estas instancias formales de participación, los delegados de clase de las distintas carreras tendrán al menos dos reuniones por semestre con los Directores de las carreras respectivas, a las que podrá asistir el Decano de la Facultad. Por otro lado, deberán reunirse al menos una vez por semestre con el Vicerrector del Medio Universitario.

4. Nivel de inglés

Los estudiantes de grado de la Universidad deberán dominar el idioma inglés en un nivel equivalente al **PET (*Preliminary English Test*)** del sistema Cambridge. Esto significa que el estudiante desarrollará habilidades en el manejo de esta lengua en un nivel intermedio (nivel B1 del marco europeo), incluyendo las comunicaciones orales y escritas del día a día. El Departamento de Inglés coordina todas las acciones relacionadas con la enseñanza del inglés en la Universidad Católica.

5. Uso de teléfonos celulares

No se permitirá el uso de teléfonos celulares durante las clases. Durante la realización de pruebas parciales o exámenes escritos, los celulares deberán estar apagados y podrá exigirse por parte del docente que los mismos sean dejados junto con los otros efectos personales del estudiante en un lugar especial del salón de clase. Tampoco se permitirá el uso de agendas electrónicas y/o equipos similares durante las pruebas y exámenes.

6. Autorización de uso de imagen y datos personales

El estudiante, por el mero hecho de su inscripción, autoriza a la Universidad Católica del Uruguay, en forma gratuita y sin limitación temporal y/o geográfica de especie alguna, a que las imágenes que de su persona pudieran ser obtenidas en el marco de las actividades académicas, recreativas y/o de otra naturaleza de las que participe en el ámbito de la Institución y/o de su vinculación con dicha Universidad, sean utilizadas por ésta con fines de presentación, promoción y/o difusión institucional y de sus actividades.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto por el nuevo régimen legal para la Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, vigente en la República Oriental del Uruguay, el cual se encuentra regulado por la Ley No. 18.331 de 11 de agosto de 2008, su Decreto reglamentario No.

414/009 de 31 de agosto de 2009 y demás normas relativas y concordantes, se hace saber que los datos personales de que es titular el estudiante, en cuanto a los datos que se registran en ocasión de su inscripción a la Universidad y en la documentación relacionada con ésta, así como todos aquellos otros datos de tal naturaleza que se obtengan con posterioridad a este acto, a través a vía de ejemplo por el Sistema de Autogestión Estudiantil o cualquier otro medio, y/o que se deriven de la ejecución del contrato de prestación de servicios de enseñanza que el Titular (estudiante) celebra con la UCU, se utilizarán por ésta exclusivamente con la finalidad propia a dicho vínculo contractual y no serán utilizados para fines distintos o incompatibles con aquellos que motivan su obtención. Es obligación del Titular mantener actualizados los datos personales que deban ser aportados por éste a la Universidad. El estudiante, en ocasión de la formalización de su inscripción a la Universidad otorga el correspondiente consentimiento a los efectos del tratamiento de sus datos personales por parte de la Universidad.

7. Régimen disciplinario y sancionatorio

7.1. Disposiciones generales

- a) Todos los estudiantes de la Universidad tienen la obligación de cumplir con los deberes propios de su condición de tal, conforme a lo explicitado en el presente Reglamento.
- b) Como estudiantes de la Universidad, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, tienen la obligación especial de respetar a las autoridades, académicos, estudiantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad académica.
- c) Tienen asimismo la obligación de tratar con cuidado razonable los bienes de la Universidad, y no podrán desarrollar actividades contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad, o reñidas con lo que disponen las leyes, los Estatutos de la Institución, los reglamentos y demás disposiciones internas.
- d) En su calidad de estudiantes de esta Universidad quedan sujetos a las normas que se explicitan en el presente capítulo en materia disciplinaria. La Universidad por medio de sus autoridades competentes sancionará a aquellos estudiantes que faltaren a los principios y normas de disciplina que los rigen, según la gravedad de la falta.

7.2 Faltas disciplinarias

- a) Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.
- b) Constituyen faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y en disposiciones complementarias particulares de las Facultades o normas internas de la Universidad, que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas.

7.3 Constituyen faltas graves:

- a) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad.
- b) Toda manifestación de vilipendio, injuria o desprecio hechas públicamente a la orientación institucional de la Universidad, a sus autoridades, docentes, funcionarios, estudiantes y en general a cualquier miembro de la comunidad académica, así como la realización de cualquier acto que vulnere el respeto que entre sí se deben dichos miembros.
- c) Toda acción que impida, interrumpa u obstaculice el libre acceso a la Universidad, o el desarrollo de cualesquiera de sus actividades, y en general la afectación en cualquier forma de la actividad académica y administrativa de la institución o la aplicación de los reglamentos vigentes.
- d) La hostilidad manifiesta, violencia o agresión con palabras, escritos o hechos, contra los estudiantes, funcionarios, docentes o autoridades universitarias y demás personas que estén al servicio de la Universidad,
- e) El daño o la destrucción a los bienes de la Universidad o de las personas que conforman la comunidad universitaria.

- f) La utilización de los bienes de la Universidad para fines distintos a aquellos a los que están destinados o en provecho meramente personal.
- g) La concurrencia a la Universidad o a actividades de ésta, en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes.
- h) El consumo en dependencias de la Universidad o en ocasión de actividades de ésta de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes o cualquier otra que produzca similares efectos a las anteriores en la conducta del sujeto que las utiliza.
- i) La realización de actividades de índole político partidarias en las dependencias de la Universidad o en actividades de ésta.
- j) La reiteración de conductas en quebrantamiento o violación de las normas de disciplina académica de la Universidad o el desprecio de las observaciones o amonestación que sobre el particular le realicen las autoridades de la institución.
- k) En general, todo acto o conducta violatoria de los deberes a que se encuentra sujeto el estudiante en su calidad de tal de conformidad con los Estatutos, Reglamentos y demás normas de la Universidad, que lesione gravemente los compromisos por éste asumidos con la institución en el acto de su inscripción.
- l) La reiteración de faltas leves.

7.4 Constituyen faltas gravísimas:

- a) La sustracción de bienes de la Universidad, de los estudiantes, docentes, funcionarios, autoridades universitarias o cualquier persona que esté al servicio de la Universidad.
- b) La falsificación o adulteración de documentos académicos, certificaciones o cualquier otro emitido por la Universidad y de las firmas de sus autoridades Universidad, así como la presentación o utilización fraudulenta de documentos emitidos por otras instituciones.
- c) La suplantación de personas en un examen.
- d) La adquisición o divulgación indebida de pruebas académicas.
- e) El fraude o intento de fraude en pruebas, trabajos académicos o cualesquier instancia de evaluación del desempeño académico. Se considera que incurre en la falta antes establecida, todo estudiante que haya prestado o recibido ayuda o colaboración fraudulenta o utilizado elementos o material de apoyo no autorizados en cualesquiera de las pruebas, trabajos y en general en cualquier instancia de evaluación del desempeño académico, así como aquel estudiante que presente en cualquiera de dichas instancias de evaluación, como propio trabajos autoría de terceros, sea en forma parcial o total.
- f) El engaño, la omisión de información y la grave distorsión de la realidad para obtener becas de estudio, rebajas o cualquier otro beneficio económico de la Universidad.
- g) La conducta que tenga como efecto una lesión personal de modo de causarle cualquier trastorno en su integridad personal física o psíquica o en su libertad, o ponga en grave riesgo de ello a un estudiante, docente, funcionario, autoridad universitaria o cualquier tercero vinculado a la Universidad o visitante.
- h) La inducción al consumo, suministro o comercialización de sustancias consideradas por la legislación nacional como estupefaciente o psicotrópico.
- i) La comisión de una conducta incluida dentro de las faltas graves que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, en atención del bienestar general de la comunidad universitaria, deba ser considerada una falta gravísima.
- j) La tenencia o porte de armas de cualquier naturaleza o cualquier otro elemento, en dependencias de la Universidad o en ocasión de actividades de ésta, que pueda ser utilizado para causar daño a las personas o destruir bienes de la Universidad.
- k) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

7.5 Sanciones

- a) Las faltas leves serán sancionadas por las autoridades universitarias con observación oral para la primera vez- y amonestación escrita en caso de reincidencia. Si luego de haber sido amonestado, el estudiante persiste en la comisión de cualesquier falta de esta naturaleza,

se considerará como grave incumplimiento de los deberes a su cargo y se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

- b) Las faltas graves serán sancionadas por las autoridades universitarias con las siguientes sanciones, pudiendo disponerse la acumulación de las mismas, en función de la naturaleza y entidad de la falta cometida:
- Privación temporaria del uso de los servicios, laboratorios y equipos y en general, de la infraestructura de la Universidad.
 - Pérdida de asignaturas.
 - Suspensión de la calidad de estudiante de la Universidad por un período de hasta dos años académicos completos, período durante el cual el afectado queda suspendido en todos sus derechos académicos y en consecuencia, inhibido de realizar cualquier actividad de carácter académico y de otra índole y de usufructuar los servicios de la institución cualquiera sea la naturaleza de los mismos.
- c) Las faltas gravísimas serán sancionadas hasta con la expulsión del estudiante de la Universidad.
- d) La disposición de la apertura del procedimiento disciplinario ante la denuncia de la comisión por parte de un estudiante de la falta regulada en el artículo 9.4. literal e), traerá aparejada la suspensión de la calificación por parte del docente de la instancia de evaluación del desempeño académico de dicho estudiante con relación a la cual se le imputa la falta referida, estándose a la resolución que recaiga en el proceso disciplinario en cuestión.
- e) La expulsión es una sanción disciplinaria consistente en la cancelación automática de la matrícula del estudiante, su desvinculación de la Universidad y consiguiente pérdida de su calidad de estudiante de la institución. Tiene como efecto adicional la no readmisión posterior del estudiante al programa que cursaba, así como la no admisión posterior del mismo a ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad.
- f) La sanción para los cómplices de las faltas reguladas en el presente Reglamento, será igual que para los autores materiales o intelectuales de las mismas.
- g) Cualquier otra infracción, por acción u omisión, en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante no prevista a texto expreso en el presente, será conocida por las autoridades competentes a efectos de analizar y determinar si constituyen falta leve, grave o gravísima, tomándose como referencia a tales efectos, las faltas reguladas en los numerales anteriores.

7.6 Procedimientos disciplinarios

7.6.1 Disposiciones Generales

- a) Las autoridades universitarias apreciarán libremente los hechos y las pruebas producidas sobre los mismos y aplicarán las sanciones conforme el derecho universitario y la equidad.
- b) Las sanciones se aplicarán, sin perjuicio de la deducción por parte de la Universidad de las acciones legales que se estimen pertinentes, derivadas de las responsabilidades civiles y/o penales que le puedan corresponder al estudiante.
- c) En todos los casos de procedimientos disciplinarios, la Universidad garantiza a sus estudiantes el derecho a ser oídos con carácter previo al dictado de resolución, en los términos y condiciones reguladas en el presente.

7.6.2 Procedimiento en caso de faltas leves

- a) Las faltas leves serán sancionadas por el Director del programa académico en el que está matriculado el estudiante. Previo a la imposición de la sanción correspondiente, se citará al estudiante quien será escuchado en la presentación de descargos o justificación de su conducta, si la tuviere. Valorados éstos, se procederá a aplicar la sanción que corresponda o a dar por terminado el procedimiento.
- b) Cuando la conducta en que consista la infracción se ejecute en presencia de un docente de la Universidad, éste podrá observar oral e inmediatamente a su autor, sin perjuicio de

denunciar el hecho al Decano de la Facultad respectiva, cuando en su concepto la gravedad de la falta diere mérito a una sanción más severa.

7.6.3 Procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas

Las faltas graves y gravísimas se sustanciarán por el procedimiento que se señala a continuación:

a) Todo docente, personal administrativo o de gestión que tenga conocimiento de la comisión por parte de un estudiante de la Universidad de cualquiera de las faltas contempladas en el presente Reglamento, deberá comunicar dicho extremo al Decano de la Unidad Académica a la que esté adscrito el programa académico que curse el estudiante. Si la denuncia se presenta por escrito, deberá contener al menos, la identificación del denunciante y del estudiante denunciado, la descripción del objeto de la denuncia que se imputa a este último, y la fecha y firma del denunciante; acompañándose las pruebas que se consideren pertinentes. Las denuncias deberán presentarse inmediatamente de conocidos los hechos u omisiones que la motivan, procurándose no superar el plazo de (3) días hábiles. Si la denuncia se formula en forma verbal, se labrará un acta que deberá contener los requisitos mínimos antes establecidos, y será firmada por quien la recibe y por el denunciante.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación asimismo, a toda denuncia que presente cualquier otro miembro de la comunidad universitaria que tome conocimiento de situaciones que pudiesen configurar cualquiera de las faltas disciplinarias reguladas en el presente.

b) En todo caso, la autoridad competente podrá tramitar de oficio cualquier denuncia aunque estuviera mal interpuesta.

c) Si luego de una investigación inicial del objeto de la denuncia y demás elementos en que se funda la misma, -actuaciones que serán debidamente documentadas y sobre las que se dejará constancia escrita, teniendo derecho el denunciante a solicitar ser informado sobre las mismas- el Decano - o quien resulte competente conforme a lo previsto en este Reglamento – estima que hay indicios serios de que un estudiante ha cometido una falta grave o gravísima, notificará al estudiante la apertura del proceso disciplinario, mediante escrito que deberá contener necesariamente los siguientes elementos:

- i. La relación de las consideraciones de hecho en que se funda la apertura del proceso disciplinario.
- ii. La calificación provisional de la conducta que se atribuye al estudiante, formulando de manera clara y precisa la/s falta/s que se le imputan y la indicación de las normas reglamentarias que se consideran vulneradas.
- iii. Las pruebas que fundamentan la denuncia formulada, las cuales se adjuntarán al escrito de corresponder.
- iv. La sanción aplicable a faltas de la tipología y naturaleza de la denunciada, con la indicación de las normas reglamentarias aplicables.
- v. La indicación a texto expreso, de que el estudiante dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del escrito de apertura del procedimiento disciplinario, para presentar por escrito los descargos sobre los puntos contenidos en la misma, pudiendo adjuntar y solicitar el diligenciamiento de las pruebas que pretenda hacer valer.
- vi. La indicación de las normas reglamentarias que rigen el procedimiento disciplinario en la Universidad.

d) De la apertura del proceso disciplinario contra un estudiante, el Decano comunicará a los Vicerrectores Académico y del Medio Universitario.

e) Si el estudiante no hace uso de su derecho a presentar descargos, en la forma y dentro del plazo estipulado, se tendrán por él admitidos los hechos que se le imputan y la correspondiente sanción a dicha conducta. La presentación del escrito de descargos sin fundar, se rechazará de plano, teniéndose por no interpuesto con idénticos efectos a los antes establecidos. En los casos referidos en el presente literal, se procederá a adoptar resolución sobre el asunto, dejando en la resolución expresa constancia de que el estudiante no ejerció su derecho a presentar descargos.

- f) Recibido el escrito de descargos, le compete al Decano -o quien resulte competente para entender en el procedimiento conforme el presente Reglamento- oído el parecer de un Tribunal constituido ad hoc e integrado por tres miembros designados por aquel, decidir en primera instancia con relación a las conductas que constituyan faltas graves o gravísimas y resolver sobre la imposición de las sanciones. Previo a la adopción de resolución, se realizará un estudio detenido de los hechos, sus pruebas y los descargos del estudiante, pudiendo la autoridad competente recabar los asesoramientos que entienda pertinentes.
- g) La sanción a aplicarse al estudiante será resuelta por el Decano y sometida al acuerdo del Vicerrector del Medio Universitario. De no mediar la conformidad del Vicerrector del Medio Universitario con la resolución, el asunto pasará a consideración del Vicerrector Académico, a efectos de su pronunciamiento.
- h) Si el programa al cual se encuentra inscripto el estudiante no está adscrito a una Facultad o Unidad Académica determinada, será competente para entender y adoptar resolución sobre el asunto el Vicerrector Académico. La sanción a aplicarse al estudiante será resuelta por el Vicerrector Académico y sometida al acuerdo del Vicerrector del Medio Universitario.
- i) Si el Decano se considera impedido de intervenir en el procedimiento disciplinario, por mediar circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad sea por interés en el proceso, parentesco, amistad, su actual condición de docente del estudiante, o cualquier otra causa justificada, se abstendrá de actuar en el asunto, extremo que deberá comunicar al Vicerrector Académico y al Vicerrector del Medio Universitario. En tal caso, será competente para entender y adoptar resolución sobre el asunto el Vicerrector Académico en acuerdo con el Vicerrector del Medio Universitario.
- j) Si quien se declara impedido de intervenir en el asunto, en atención a alguna de las causales referidas en el literal precedente, es el Vicerrector Académico o el Vicerrector del Medio Universitario, será el Rector quien designe la persona que lo sustituya a efectos de entender en el procedimiento disciplinario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la abstención del Vicerrector de que se trate. Esta decisión se consignará por escrito y será notificada tanto al Decano respectivo como al estudiante, y contra ella no cabe recurso alguno.
- k) La solicitud de recusación de alguna de las autoridades competentes para intervenir en el proceso disciplinario, por mediar alguna de las causales establecidas, podrá también ser presentada por el estudiante dentro del plazo para presentar descargos y mediante escrito fundado. Si la causal recayese sobre el Decano la solicitud deberá ser presentada por el estudiante ante el Vicerrector Académico y será resuelta por éste. Si la causal recayese sobre el Vicerrector Académico o sobre el Vicerrector del Medio Universitario la solicitud deberá ser presentada por el estudiante ante el Rector y será resuelta por éste. En cualquier caso, el plazo para decidir sobre dicho extremo, será de tres (3) días hábiles posteriores a presentación de la solicitud.
- l) El plazo para adoptar resolución por las autoridades competentes en los asuntos relativos a procesos disciplinarios, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito de descargos por el estudiante, o a partir del día del vencimiento del plazo conferido a éste a tal fin, sin que haya presentado sus descargos.
- m) La resolución recaída en el proceso disciplinario deberá constar por escrito, debiendo ser notificada al estudiante. Dicha resolución adquirirá el carácter de firme, una vez agotados los recursos de reposición y apelación previstos en este Reglamento, si fueran interpuestos en tiempo y forma conforme se regula en las cláusulas siguientes, o una vez vencido el plazo fijado para su interposición sin que haya mediado impugnación de la resolución por parte del estudiante.

7.6.4 Recursos contra las resoluciones que imponen sanciones

- a) Contra la resolución que impone la sanción al estudiante caben los recursos de reposición y apelación.

b) El recurso de reposición se interpondrá por el estudiante, mediante escrito fundado, ante la misma autoridad que adoptó la resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

La reposición no fundada se rechazará de plano, teniéndose por no interpuesto en forma el recurso.

c) Este recurso de reposición se resolverá dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

d) La notificación al interesado de la resolución del recurso, se realizará por escrito.

e) Contra la resolución del recurso de reposición cabrá la interposición del recurso de apelación.

f) El recurso de apelación es aquel concedido a favor de todo estudiante ante la resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución que le impone una sanción.

g) En estos casos, el estudiante podrá interponer el recurso de apelación, mediante escrito fundado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita de la resolución denegatoria del recurso de reposición. La apelación no fundada, se rechazará de plano, teniéndose por no interpuesto.

h) Este recurso deberá interponerse y será resuelto por el Vicerrector Académico (en caso que el recurso de reposición haya sido resuelto por el Decano en acuerdo con el Vicerrector del Medio Universitario) o por el Rector - o quien éste designe - (en caso que el recurso de reposición haya sido resuelto por el Vicerrector Académico en acuerdo con el Vicerrector del Medio Universitario u otra autoridad designada por el Rector a tales efectos), dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del siguiente de su interposición.

i) La notificación al interesado de la resolución del recurso se realizará por escrito.

j) Contra la resolución del Recurso de Apelación, no cabrá recurso posterior alguno.

k) El cómputo de los plazos de que dispone el estudiante para la interposición y resolución de los recursos se suspenderán durante el mes de enero.

l) Los términos a que se hace referencia en el presente capítulo, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente en que se comunique o notifique una resolución o se interponga un recurso.

m) Los plazos que venzan en día inhábil se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

n) Las autoridades universitarias están obligadas a resolver los recursos que se interpongan contra sus resoluciones, previo los trámites que correspondan para debida instrucción del asunto, dentro de los términos a que refiere el presente Reglamento. Si no lo hiciere, se entenderá que se hizo lugar al recurso interpuesto.

o) De toda comunicación que se realice al estudiante en el desarrollo de estos procesos se conservará copia en el archivo de la Facultad o dependencia correspondiente; el alumno firmará constancia de que la recibió y se anotará la fecha en que lo hizo. Si el estudiante se niega a firmar, se le hará entrega de la comunicación en presencia de dos testigos, quienes dejarán constancia de la negativa del estudiante a la firma y de la entrega de la comunicación. No siendo posible localizar al estudiante para entregarle personalmente la comunicación, se le remitirá por correo certificado al domicilio contractual registrado. En este caso, los términos que correspondan comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la fecha de envío.

p) De la totalidad de la documentación relativa a las actuaciones realizadas en el trámite de un proceso disciplinario, se llevará registro y archivo en el legajo personal del estudiante por la Oficina de Registro Académico de la Universidad.

7.6.5 Las peticiones en general

La Universidad garantiza a sus estudiantes el derecho a ser oídos en los asuntos que le conciernen, guardando el rango jerárquico señalado en sus Estatutos, en el Reglamento General Orgánico y en el presente Reglamento.

¹ Los estudiantes podrán consultar el Reglamento General Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes en el sitio *web* de la Universidad en Internet (www.ucu.edu.uy).

Inscripciones

1. Inscripciones a carreras de grado

Es requisito para inscribirse a cualquier carrera de grado de la Universidad Católica realizar una entrevista personal en la Oficina de Admisiones.

Después de la entrevista, el estudiante realizará el trámite de inscripción en la Oficina de Registro Académico.

1.1. Requisitos generales para la inscripción

- Presentar la constancia de aprobación total o parcial de Enseñanza Secundaria, expedida por las instituciones habilitadas. Los estudiantes que se inscriban en forma condicional deben presentar los formularios 69 o 69B.

- Presentar, en la Oficina de Admisiones/Registro Académico, toda la documentación que la Universidad exija para la inscripción.

- Firmar el contrato de ingreso y pagar la primera cuota del plan de pago que corresponda.

1.2. Inscripción condicional

Aquellos estudiantes que tengan hasta tres materias de Enseñanza Secundaria sin aprobar al inicio del año académico podrán cursar -de manera condicional- las materias correspondientes al primer año de la carrera de grado, hasta el final del primer semestre del año de ingreso.

Dicho límite máximo de asignaturas previas de Enseñanza Secundaria admisible a efectos de proceder a la inscripción condicional podrá ser reducido para casos de ciertas carreras de grado en particular, según se determine por las autoridades de la Universidad.

Si al llegar a la referida fecha mantiene asignaturas de Enseñanza Secundaria sin aprobar, perderá todo derecho a continuar sus estudios universitarios, debiendo cancelar su inscripción en la Universidad.

Hasta tanto no apruebe todas las asignaturas previas de Enseñanza Secundaria, el estudiante no podrá rendir ningún examen, ni exonerar o aprobar en primera instancia, ningún curso en la Universidad Católica.

Su calidad de estudiante universitario rige desde el momento en que apruebe las asignaturas previas.

Si el estudiante obtiene una nota de "exoneración" (planes de estudios previos al 2013 o a partir del 2013 en planes de estudios que no hayan sido objeto de rediseño curricular) o de "aprobación en primera instancia" (planes de estudios que hayan sido objeto de rediseño curricular a partir del 2013 o en planes de estudios correspondientes a carreras nuevas ofrecidas a partir del 2013), en los cursos del primer semestre (sean éstos bimestrales o semestrales), sin haber aprobado las materias previas de Enseñanza Secundaria **antes del 30 de abril** (para las asignaturas con cursos bimestrales correspondientes al primer bimestre) **y antes del 30 de junio** (para las asignaturas con cursos bimestrales correspondientes al segundo bimestre o para las asignaturas con cursos semestrales) del año de ingreso, se le mantendrá la nota de curso, pero no será nota de exoneración o de aprobación en primera instancia, según corresponda en función del plan de estudios aplicable. Una vez aprobadas las materias previas, deberá rendir el examen correspondiente. Para las materias anuales y las del segundo semestre, el referido plazo se extenderá **hasta el 31 de agosto** del año de ingreso.

Cuando el estudiante complete los estudios secundarios deberá entregar en la Oficina de Registro Académico los certificados (Formas 69, 69A o pase de UTU) debidamente firmados por las autoridades del instituto correspondiente. Mientras no se presente este formulario, el estudiante seguirá inscripto en forma condicional, y se le aplicarán las medidas que correspondan a esta condición: no podrá aprobar ni exonerar cursos, ni podrá rendir exámenes.

A efectos de alentar la continuidad de los estudios de los afectados por esta situación, en caso de que soliciten la inscripción al año siguiente en la misma carrera -y siempre que hayan aprobado las asignaturas previas- se procederá a su inscripción sin necesidad del pago de las

2. Inscripción de estudiantes con bachillerato extranjero

2.1. Requisitos

El estudiante deberá presentar:

- Pasaporte o documento de identidad.
- Constancia de haber iniciado el trámite de reválida de los cursos en la Inspección Técnica del Consejo de Educación Secundaria – Sección Reválidas- (Juncal 1397, tel.: 29162225 - 29170945), recaudo sin cuya presentación no se tramitará la inscripción.

A partir de la inscripción en nuestra Universidad, el estudiante dispone de un año de plazo para presentar la constancia de culminación del trámite de la reválida por parte de la Inspección Técnica del Consejo de Educación Secundaria, debiendo acreditar además el dictamen respectivo, el cual es potestad de los órganos competentes de ANEP. En caso contrario, se le cancelará la inscripción, dándosele de baja como estudiante de la Universidad.

3. Inscripción a asignaturas

3. Inscripción a asignaturas

Al inscribirse en la Universidad Católica, el estudiante queda habilitado para cursar la carrera seleccionada. Al comienzo de cada semestre debe inscribirse en las asignaturas que vaya a cursar. Si no lo hace en la forma y en los plazos establecidos, no aparecerá en las listas de los cursos.

El estudiante tendrá plazo para regularizar su inscripción (inscribirse o cancelar la inscripción) **hasta la primera semana inclusive contada a partir del comienzo de los cursos** (esto es, hasta el domingo siguiente al lunes fijado para el inicio de los cursos). A partir de ese momento, ningún alumno podrá inscribirse o cancelar su inscripción a cursos. Esta inscripción se debe realizar a través de las terminales disponibles en la UCU para la autogestión de los estudiantes o de Internet (Sistema de Autogestión). En la página web de la Universidad están disponibles los manuales de usuario para el estudiante.

Ante un requerimiento de inscripción, el sistema verifica que el estudiante tenga aprobados los cursos o los exámenes, según corresponda, de todas aquellas asignaturas que tengan marcada la condición de previa en el plan de estudios de la carrera. Por lo tanto, el estudiante no estará habilitado para inscribirse a las asignaturas si no aprobó las previas correspondientes.

4. Inscripción a asignaturas extraordinarias

El estudiante podrá inscribirse a asignaturas que se dicten en otras carreras y que no integren su plan de estudios, siempre que se cumpla con el régimen de previas que esté establecido y haya cupo. Esta inscripción deberá realizarse a través de las terminales disponibles en la UCU para la autogestión de los estudiantes o de Internet (Sistema de Autogestión).

Se tendrá un descuento del 25% sobre el costo de la asignatura extraordinaria.

5. Inscripción con reválidas

El estudiante inscripto podrá revalidar asignaturas aprobadas hasta el 31 de marzo del año de ingreso, para ingresos del primer semestre, y hasta el 31 de agosto del año de ingreso, para ingresos del segundo semestre, conforme el procedimiento, términos y condiciones aplicables.

En el caso en que los estudios hayan sido realizados en el exterior, la documentación debe presentarse debidamente legalizada y traducida de corresponder. La legalización

implica que se hayan completado los trámites en el Ministerio de Educación del país de origen, en la Cancillería del mismo y en la Embajada o Consulado uruguayo, o la sustitución de la legalización por el trámite de emisión de la Apostilla en los casos que resulte de aplicación, conforme lo dispuesto por el Convenio de La Haya.

6. Inscripción a una segunda carrera de grado

Los alumnos que estén cursando una carrera de grado o los graduados de la Universidad Católica podrán inscribirse para cursar una segunda carrera de grado.

Para ello deberán:

- a) Reunir los requisitos académicos necesarios para ingresar en la carrera.
- b) Realizar la entrevista correspondiente en el Servicio de Orientación Universitaria.
- c) Inscribirse en la Oficina de Registro Académico.

En este caso:

- a) No deberá abonar las asignaturas ni los cursos cuya reválida se apruebe.
- b) Tendrá un descuento sobre el costo de la segunda carrera (no aplicable en caso de abandono de la primera carrera) conforme a los criterios que establezca anualmente el Consejo Directivo Universitario.

7. Estudiantes que cambian de carrera de grado

Los alumnos que estén inscriptos en una carrera de grado y que deseen cambiarse a otra carrera de grado de la Universidad Católica deberán:

- a) Reunir los requisitos académicos necesarios para ingresar en la carrera.
- b) Presentar una solicitud escrita del traslado de carrera, en la que exponga las razones que motivan el cambio, ante el Director o responsable de la Carrera que están cursando, y cancelar la inscripción en la primera carrera.
- c) Realizar la entrevista correspondiente en el Servicio de Orientación Universitaria.
- d) Inscribirse en la Oficina de Registro Académico.

En este caso:

- a) Deberá existir cupo en la carrera a la cual va a ingresar.
- b) No se cobrarán las asignaturas ni los cursos cuya reválida se apruebe.

Si el cambio de carrera de grado se realizara durante el primer semestre de primer año de ingreso, es decir al ingresar a la Universidad Católica, lo abonado hasta el momento será considerado como pago de la nueva carrera.

8. Estudiantes que cambian de sede

Los alumnos que cambien de sede deberán:

- a) Solicitar una entrevista en el Servicio de Orientación Estudiantil para determinar las condiciones del traslado de sede.
- b) En el caso de no cambiar de carrera, presentarse ante el Secretario Académico de la Facultad correspondiente, quien lo orientará en las gestiones a realizar.
- c) En caso de estar usufructuando becas o descuentos, presentar una carta al Decano de su Facultad, solicitando continuar gozando de los mismos.

IMPORTANTE:

En los casos en que el valor de la cuota de la carrera que el estudiante venía cursando en

aplicable a la oferta académica impartida en la otra sede (sede central u otra sede del interior) en la cual solicita continuar sus estudios sin que haya completado el nivel de estudios ofrecido por la sede en cuestión, no se mantendrá el valor de la cuota que venía pagando con anterioridad al cambio de sede.

9. Retiro de la Universidad (cancelación de inscripción)

Si por cualquier motivo el estudiante decide dejar de estudiar en la Universidad deberá dar cumplimiento a los requisitos del procedimiento de cancelación de su inscripción en la institución, según se establece a continuación:

a) Estar al día con las obligaciones de pago y administrativas en general contraídas con la Universidad.

b) Devolver todo material recibido de la Universidad en calidad de préstamo.

c) Comunicar por escrito - en formulario especial a serle proporcionado a tal fin- la decisión al Director o responsable de la carrera y mantener una entrevista con éste o con el Secretario Académico de la Facultad, quien deberá firmar el citado formulario, habilitando la cancelación de la inscripción y dejando sentado el acuerdo o desacuerdo de la unidad académica con los motivos expuestos para la cancelación. De no cumplirse con los requisitos antes expuestos, el estudiante perderá todo derecho a solicitar un posible reingreso en la Universidad.

d) Presentar ante la Biblioteca de la Universidad el formulario especial a efectos de su correspondiente sellado y firma.

e) Entregar el formulario especial debidamente completado en la Tesorería de la Universidad. Dicha dependencia comunicará el trámite de cancelación de inscripción iniciado por el estudiante a la Oficina de Registro Académico para que se procese la baja de éste del Registro de Estudiantes de la Institución, quedando en consecuencia inhibido de realizar toda clase de actividades académicas y de recibir los servicios de la Universidad, cualquiera sea su naturaleza (rendir exámenes, sacar libros en préstamo de la Biblioteca, utilizar Laboratorios, etc.). El estudiante podrá solicitar certificados de los cursos aprobados.

f) Comunicar la decisión en la Secretaría Administrativa de la Facultad para ser incorporado, si así lo desea, en la lista de correo de la misma, con el fin de mantener el contacto y la comunicación sobre actividades y eventos que puedan ser de su interés.

10. Pérdida de la calidad de estudiante por superación del Tiempo límite para cursar estudios en la Universidad o por haber cursado una asignatura sin aprobación en 4 oportunidades. Posibilidad de readmisión.

a) El plazo máximo o tiempo límite del que dispone el estudiante para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos u obligaciones académicas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera a la cual se encuentra inscripto, será del doble de la duración curricular del Plan de Estudios respectivo. Transcurrido ese período, se perderá la calidad de estudiante de la Universidad Católica del Uruguay.

b) También se perderá la calidad de estudiante en caso de haber cursado y de no haber aprobado una misma materia en cuatro oportunidades.

c) Los estudiantes que, conforme las causales referidas en los literales a) y b) precedentes, hayan perdido su calidad de tales, perderán automáticamente todo derecho a proseguir sus estudios en la Universidad y no podrán desarrollar actividad académica alguna en la institución, no teniendo derecho a recibir servicio alguno de parte de la Universidad.

d) Los estudiantes que hayan perdido la calidad de estudiante, por las causales referidas en los literales a) y b) precedentes, (extinción del tiempo límite para cursar estudios o no aprobación de una asignatura en cuatro oportunidades), y que deseen retomar sus estudios en la Universidad, podrán solicitar su reincorporación o reinscripción por única vez.

e) La readmisión quedará sujeta, en todos los casos, al juicio de las autoridades universitarias y, a la existencia, dentro de la oferta académica de la Universidad, del programa académico o carrera de la que se trate y de cupo disponible en la misma. En caso de readmisión. previo estudio de reválidas o equivalencias de las asignaturas aprobadas

su solicitud de readmisión, el estudiante quedará sujeto al Plan de Estudios vigente en ese momento, perdiendo todo derecho al plan anterior en que cursaba, siéndole aplicables asimismo, los demás términos y condiciones que regulen los aspectos académicos, administrativos, disciplinarios y de cualquier otra naturaleza que hacen al vínculo entre el estudiante y la Universidad, al momento de de la readmisión, quedando sujeto el estudiante al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de aquellos se deriven.

- f) De configurarse la readmisión, la que operará por única vez, renacerá a favor del estudiante el derecho a culminar sus estudios en el doble de tiempo de duración curricular de los cursos que le reste aprobar conforme el respectivo plan de estudios. En esos casos, la cantidad de recursos gratuitos que dispone la Universidad a favor del estudiante, se computará en todos los casos desde la fecha de su primera inscripción en la institución. A su vez, se aclara expresamente que desde el punto de vista del pago del precio de la carrera, se le reconocerán a favor del estudiante los pagos realizados vinculados al plan de pago contratado con motivo de su primera inscripción a la carrera, siempre que a la fecha de su readmisión se esté dentro del doble de tiempo de la duración curricular de su carrera medido desde su inscripción inicial, y se generará un plan de pagos con el saldo de precio impago que surja del contrato de inscripción original, más el costo de las eventuales asignaturas que deba adicionar por el nuevo plan de estudios aplicable a la readmisión, más una cuota adicional por concepto de rematriculación. En función de lo anterior, corresponde aclarar que existen a efectos de la readmisión dos tiempos de vigencia: a) uno a los efectos académicos, regulado por el doble de la duración curricular de los cursos que le resta para culminar en caso de reinscripción, según el Plan de Estudios aplicable a la readmisión; y b) otro a los efectos administrativos, entre ellos, el pago del precio de la carrera, que culmina en el doble del tiempo establecido en la duración curricular del Plan de Estudios aplicable a la carrera de que se trate, contabilizado a partir de la inscripción inicial del estudiante a la Universidad y no desde la readmisión. Una vez autorizada su readmisión, el estudiante deberá proceder a reinscribirse en la Universidad conforme el procedimiento aplicable a la materia.

11. Cupo mínimo

La apertura o reapertura de los programas estarán sujetas en todos los casos a la obtención del cupo mínimo de estudiantes inscriptos en los cursos establecido por la Universidad.

Orientación Estudiantil

En la Vicerrectoría del Medio Universitario funciona el Sector de Orientación Estudiantil. Este es un ámbito de apoyo y orientación que busca favorecer el desarrollo integral del estudiante, promoviendo la autogestión de su propio proceso de aprendizaje, y la posibilidad de cuestionarse y buscar respuestas a los interrogantes característicos de la etapa vital que transita.

El estudiante puede acceder a una entrevista por iniciativa propia o por derivación de un referente de su Facultad. La consulta no implica un costo extraordinario para el alumno.

A continuación se explican los procedimientos generales que rigen las distintas situaciones planteadas por miembros de la comunidad universitaria que requieran algún tipo de atención de emergencia médica, de apoyo y orientación psicopedagógica y psicológica o psiquiátrica. En ninguno de los casos la Universidad se encargará del tratamiento, sí de la orientación.

El Sector Orientación Estudiantil, de la Vicerrectoría del Medio Universitario, ha definido tres procedimientos modelos basados en casos hipotéticos de diferente nivel de urgencia y gravedad en la resolución de la situación, así como de distinta estrategia de abordaje.

Los tres procedimientos son:

1. Procedimiento referido a situaciones generales.
2. Procedimiento referido a situaciones difíciles aunque no de extrema urgencia.
3. Procedimiento referido a situaciones urgentes y muy urgentes que requieren una atención inmediata.

Para los procedimientos 1 y 2 se deberá recurrir al Sector de Orientación Estudiantil, de la Vicerrectoría del Medio Universitario. Para una adecuada atención se recomienda coordinar una entrevista directamente en la Vicerrectoría del Medio, vía correo electrónico: medio@ucu.edu.uy, o al 2487 2717 interno 287.

1. Procedimiento referido a situaciones generales

Serán aplicados en situaciones planteadas por estudiantes o derivadas por las Unidades Académicas, como las que se describen a continuación:

- Ingreso y adaptación a la Universidad.
- Detección y orientación en dificultades de aprendizaje.
- Capacidades diferentes.
- Adaptación de estudiantes del interior y del exterior.
- Estudiantes de la Universidad que se van de Intercambio.
- Estudiantes becarios.
- Estudiantes sancionados.
- Estudiantes con dudas vocacionales.
- Estudiantes que se cambian de carrera.
- Estudiantes que atraviesan situaciones complejas a nivel afectivo (personales, familiares, de pareja).
- Egreso de la carrera, *stress* que produce, proceso de tesis.
- Alumnos que solicitan orientación para realizar una terapia.
- Orientación en la inserción laboral.
- Dificultades a nivel grupal, de relacionamiento, etc.

2. Procedimiento referido a situaciones difíciles aunque no de extrema urgencia

Este procedimiento se utilizará en aquellas situaciones que, sin ser de extrema gravedad por la velocidad de resolución, corresponden a casos especiales a los que es necesario prestar atención y que, de no ser atendidos en tiempo y forma, pueden volverse graves y urgentes.

En estas situaciones se realizará un trabajo coordinado en el que también participará el Decano correspondiente, el Vicerrector del Medio Universitario y, según la estrategia definida, otros miembros de la Universidad.

Es muy probable, además, que sea necesaria la colaboración de algún técnico: psiquiatra, psicólogo o psicopedagogo para que diagnostique al individuo y oriente sobre la estrategia a seguir.

La Facultad de Psicología será la encargada de recomendar nombres de técnicos consultantes.

3. Procedimiento en situaciones urgentes y muy urgentes que requieren una atención inmediata

Este procedimiento se aplicará en situaciones de mucha urgencia, en las que la persona requiera atención inmediata. Citamos a modo de ejemplo ataques de pánico, dolores, situaciones de crisis generalizada, desequilibrios psíquicos, etc.

Para ello será necesaria la participación de especialistas en el tema y la atención de emergencia médica. Todas las sedes y locales de la Universidad Católica, en Montevideo, son área protegida por *Emergencia Uno*.

En caso de emergencia, se llamará inmediatamente al teléfono 1830 (*Emergencia Uno*), se informará a la familia y se tomará contacto o se realizará el traslado a la sociedad médica correspondiente, dato del que se dispondrá en la Oficina de Registro Académico (en el Sistema de Autogestión Estudiantil).

En el caso de las sedes del interior se llamará inmediatamente a los respectivos servicios de emergencia médicos locales contratados.

Inscripción a exámenes

1. Forma de inscripción

Los estudiantes deben inscribirse a los exámenes de grado a través del Sistema de Autogestión. Pueden hacerlo utilizando las terminales ubicadas en la Universidad Católica o a través de Internet (www.ucu.edu.uy).

Podrán rendir examen solamente aquellos alumnos que se hayan inscripto y que, en consecuencia, figuren en las actas de examen. **No se admitirá ninguna excepción.**

Para evitar molestias y corregir posibles problemas, se recomienda que los estudiantes impriman la constancia correspondiente en el momento de la inscripción.

2. Plazos para la inscripción

Se recomienda a los estudiantes que se inscriban a los exámenes al terminar los cursos, para evitar olvidos o atrasos involuntarios.

Los estudiantes tienen plazo para inscribirse a un examen hasta 24 (veinticuatro) horas (en días hábiles) antes de la fecha fijada para el mismo.

A su vez, éste es el plazo máximo para regularizar cualquier situación que no permita la inscripción.

Siempre se debe verificar si la inscripción ha quedado confirmada. De este modo, si por algún motivo la inscripción no hubiera quedado confirmada, el alumno aún dispone de plazo para solucionar algún eventual error.

IMPORTANTE: *Los días sábados, domingos o feriados, laborables y no laborables, **NO** se consideran días hábiles.*

3. Trabas para la inscripción

El sistema traba la inscripción a un examen en los siguientes casos:

3.1. Deuda

Si la persona tiene deuda no podrá inscribirse a exámenes. En este caso deberá realizar el depósito de la suma adeudada en su cuenta para que el Banco proceda a la acreditación en la cuenta de la Universidad Católica.

Como el Banco realiza la acreditación a la cuenta de la Universidad Católica el día 20 de cada mes, si el depósito para el pago se realizó después de esa fecha, el sistema puede indicar deuda. En este caso se deberá concurrir a Tesorería con el comprobante para solicitar que se libere la traba.

3.2. Documentación irregular

Si la persona no ha presentado la documentación exigida por la Universidad Católica para la inscripción a cursos y exámenes, el sistema no permitirá la inscripción. En este caso, se deberá pasar por la Oficina de Registro Académico para regularizar la situación y para que se libere la traba.

3.3. Previaturas

El sistema no permitirá la inscripción a exámenes si el alumno aún no ha salvado los cursos o exámenes previos requeridos.

3.4. Períodos reglamentarios

En el caso de estudiantes de grado que se inscriben a carreras que no han sido objeto de rediseño curricular, una vez aprobado el curso, disponen de siete (7) períodos ordinarios consecutivos para aprobar el examen correspondiente. Lo anterior, es sin perjuicio de la existencia de regímenes específicos en la materia aplicables a determinadas carreras de grado, que sean aprobados conforme el procedimiento de sanción de normas internas vigente en la Universidad.

En el caso de estudiantes de grado que se inscriben a carreras que a partir del año 2013 han sido objeto de rediseño curricular, dispondrán de tres períodos ordinarios consecutivos para aprobar cada uno de los cursos de su carrera de los que tuvieren que rendir examen.

Pasado el referido plazo el estudiante ya no podrá inscribirse para rendir examen y deberá volver a cursar la asignatura. Lo anterior, es sin perjuicio de la existencia de regímenes específicos en la materia aplicables a determinadas carreras de grado, que sean aprobados conforme el procedimiento de sanción de normas internas vigente en la Universidad.

3.5. No aprobación en tres (3) oportunidades

En el caso de que un estudiante rinda el examen de una asignatura sin aprobarlo en tres (3) oportunidades, deberá volver a cursar la asignatura.

El sistema no permitirá la inscripción a un examen si se ha superado el número de períodos reglamentarios o si se ha perdido tres (3) veces.

3.6. Biblioteca y uso de laboratorios

El sistema no permitirá la inscripción si el estudiante no tiene regularizada su situación con la Biblioteca y/o los laboratorios de la Universidad.

3.7. Encuesta de Opinión a estudiantes de grado (se completa a través del Autoservicio del estudiante)

Completar la encuesta es obligatorio para la inscripción a cursos y exámenes del segundo semestre y también del primer semestre del siguiente año. La encuesta se realiza en el segundo semestre de cada año.

3.8. Evaluaciones docentes

El estudiante deberá realizar la evaluación de los profesores correspondientes a los cursos bimestrales, semestrales o anuales para poder inscribirse a los cursos y exámenes del siguiente período. **El estudiante podrá evaluar a sus docentes 15 días antes de la fecha de fin de curso.**

La evaluación obligatoria – y anónima -por parte de los estudiantes permite acceder a información completa y confiable en las Unidades Académicas, y constituye un elemento fundamental para la gestión académica.

3.9 Servicios de la Universidad

El estudiante deberá estar al día con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la utilización de cualquier servicio puesto a su disposición por la Universidad.

Es responsabilidad de los estudiantes verificar que se ha confirmado la inscripción, por lo menos, dos días hábiles antes de la fecha del examen.

4. Asignatura en período de examen

Una vez que el alumno se ha inscripto para rendir un examen, la asignatura seleccionada en el sistema informático no puede ser nuevamente seleccionada para inscripción a examen. Cuando el resultado del examen es ingresado al sistema, si el mismo es de aprobación, la asignatura deja de ser elegible para una nueva inscripción a examen. En caso contrario, vuelve a ser una opción de inscripción a examen para el siguiente período.

Si el alumno cancela su inscripción antes de la fecha del examen, la asignatura podrá ser nuevamente elegible para inscripción a examen siempre que se esté dentro del plazo de 24 hs. (en días hábiles) previas a la inscripción.

Régimen de aprobación de cursos y exámenes

Para la aprobación de los cursos se requiere el cumplimiento mínimo del rendimiento académico, que estará compuesto por los siguientes dos requisitos:

- asistencia a clase y
- desempeño en el curso.

1. Asistencia a clase

- a) La asistencia a clase por parte del estudiante es obligatoria en todos los cursos de las carreras ofrecidas por la Universidad Católica del Uruguay.
- b) Sólo podrán asistir a clase los estudiantes que se encuentren inscritos en el curso de que se trate.
- c) No podrán asistir a clases estudiantes en calidad de oyentes.
- d) El control de las asistencias se realizará por parte del docente responsable del curso, quien hará constar en los registros llevados por la institución a tales efectos, la asistencia o inasistencia a las clases dictadas de cada estudiante inscripto.
- e) Las inasistencias que excedan los porcentajes respectivamente establecidos, implicarán para el estudiante la pérdida del curso o del derecho a exoneración de examen, según corresponda.
- f) Las inasistencias no podrán exceder en ningún caso, los siguientes porcentajes:

- i. **Para los inscriptos en planes de estudios previos al año 2013 o a partir del año 2013 en planes de estudios que no hayan sido objeto de rediseño curricular:**

- 20% (veinte por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso para obtener derecho a la exoneración del examen respectivo. Esta disposición rige únicamente para los estudiantes de grado, y es sin perjuicio de la existencia de regímenes específicos aplicables a determinados cursos de carreras de grado, que sean aprobados conforme el procedimiento de sanción de normas internas vigente en la Universidad. Sólo obtendrán la exoneración de examen, en las asignaturas que así lo disponen, los estudiantes cuyas inasistencias no superen el 20% del total de clases dictadas o el % que corresponda en los casos de existencia de regímenes particulares diversos del régimen general antes establecido..

- 40% (cuarenta por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso para obtener el derecho a aprobar el curso y rendir el examen respectivo.

- Conforme lo expuesto en los literales precedentes, el estudiante cuyas inasistencias superen el 40% (cuarenta por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso, perderá automáticamente éste, con una calificación final de curso de D (deficiente) o R (regular), según corresponda.

- i. **Para la carrera de Odontología**, dada la cantidad de horas prácticas que ella incluye, las inasistencias no podrán superar el 30% del total de clases dictadas en cada asignatura. **Para las carreras de la Facultad de Enfermería y Tecnologías de la Salud** las inasistencias a las prácticas clínicas no podrán superar el 10% del total de las clases prácticas dictadas. Conforme lo expuesto, el estudiante cuyas inasistencias superen los % particulares establecidos en este literal del total de clases dictadas en el período de duración del curso, perderá automáticamente éste, con una calificación final de curso de D (deficiente) o R (regular), según corresponda.

ii. Sin perjuicio de los casos particulares antes referidos, en todas las carreras de grado impartidas en la Universidad, en cuyos planes de estudio se prevean prácticas clínicas, se estará al porcentaje máximo de inasistencias establecido para las mismas en cada caso, en función de las clases prácticas dictadas.

iii. Para los inscriptos en planes de estudio que hayan sido objeto de rediseño curricular a partir del año 2013 o carreras nuevas ofrecidas a partir del 2013:

- 25% (veinticinco por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso para obtener el derecho a aprobar el curso o a rendir el examen de un curso parcialmente aprobado.
- Conforme lo expuesto en el literal precedente, el estudiante cuyas inasistencias superen el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso, perderá automáticamente éste, con una calificación final de curso de D (deficiente) o R (regular), según corresponda.

En caso de ser necesario, se podrá reponer clases el día sábado.

2. Calificación del desempeño en el curso

Categorías de aprobación de los cursos y causales de no aprobación de los mismos

a) A las distintas instancias de evaluación del desempeño del estudiante en el curso se aplicará la siguiente escala de calificaciones:

D	Deficiente
R	Regular
B	Bueno
BMB	Bueno Muy Bueno
MB	Muy Bueno
S	Sobresaliente

b) El régimen de aprobación de cursos, en lo que refiere al desempeño, contempla las siguientes posibilidades:

ii. Para los inscriptos en planes de estudios previos al año 2013 o a partir del año 2013 en planes de estudios que no hayan sido objeto de rediseño curricular:

- **Curso no aprobado:** cuando la calificación final del curso fuera D (deficiente) o R (regular), el estudiante no podrá rendir el examen de la asignatura y deberá recursar la misma en el próximo período curricular académico.
- **Curso aprobado con derecho a rendir examen:** cuando la calificación final del curso fuera B (bueno) o calificación superior, el estudiante quedará habilitado a rendir el examen de la asignatura.
- **Curso aprobado y exonerado de rendir examen:** cuando la exoneración esté prevista en el programa correspondiente y la calificación final del curso fuera MB (muy bueno) o S (sobresaliente); el estudiante tendrá aprobada la asignatura sin necesidad de rendir examen. Esta calificación será a su vez la calificación final de la asignatura.

Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, se consideran causales automáticas de no aprobación de un curso cualquiera de las situaciones siguientes:

- cuando las inasistencias superen el 40% (cuarenta por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso, en cuyo caso se

estudiante una calificación final del curso mayor a R (regular). Para el caso de la Facultad de Odontología, cuando las inasistencias superen el 30% (treinta por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso de cada asignatura. Para las carreras de la Facultad de Enfermería y Tecnologías de la Salud cuando las inasistencias a las prácticas clínicas superen el 10% del total de las clases prácticas dictadas en el período de duración de las mismas;

- Cuando sin exceder el límite de inasistencias antes referido, el estudiante no haya obtenido la calificación mínima para aprobar un curso, esto es, cuando la calificación final del curso fuera de no aprobado equivalente a calificación final de D (deficiente) o de R (regular).
- El transcurso de siete (7) períodos ordinarios consecutivos de examen sin rendir y aprobar el examen.
- La no aprobación del examen en tres (3) oportunidades.
- Haya sido sancionado con la no aprobación del curso por la comisión de una falta en los términos previstos en el Reglamento General de Estudiantes de la UCU.

En caso que así lo estipule el plan de estudios de la carrera y el programa y la forma de evaluación de la asignatura que se trate, para que un estudiante sea exonerado de rendir el examen de una determinada asignatura, deberá cumplir conjuntamente con las siguientes tres condiciones:

- No superar el 20% de inasistencias sobre el total de clases dictadas.
- Obtener en el curso una calificación de MB (muy bueno) como mínimo.
- No tener pendiente el examen de una asignatura previa.

Por tanto, el estudiante cuyas inasistencias superen el 20% (veinte por ciento) pero sean inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso, no tendrá derecho a la exoneración del examen respectivo, manteniendo como nota de aprobación del curso MB (muy bueno) o S (sobresaliente), según corresponda.

iii. Para los inscriptos en planes de estudio que hayan sido objeto de rediseño curricular a partir del año 2013 o carreras nuevas ofrecidas a partir del 2013:

- **Curso aprobado** en primera instancia cuando el estudiante cumplió a satisfacción con las actividades y evaluaciones planificadas durante el curso, por las que logra una calificación final de BMB, MB o STE.
- **Curso parcialmente aprobado** cuando obtuvo una calificación de B, por lo cual tendrá la posibilidad de realizar un examen que deberá superar para adquirir la condición de 'curso aprobado' en segunda instancia. La nota final en estos casos será de B o BMB, aunque el resultado del examen pueda ser de MB o STE; contará con tres convocatorias consecutivas a examen a efectos de rendir el mismo con aprobación, requisito para que se considere el curso aprobado.
- **Curso no aprobado** cuando durante el mismo no se cumplieron a satisfacción los requisitos formativos establecidos, obteniendo por tanto una calificación de R o D. Este curso deberá ser recurrido.

Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, se consideran causales automáticas de no aprobación de un curso cualquiera de las situaciones siguientes:

- Calificación de "no aprobado".
- El porcentaje de asistencia inferior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de clases dictadas en el período de duración del curso.
- El transcurso de tres convocatorias consecutivas de examen sin rendir y aprobar el examen.
- Haya sido sancionado con la no aprobación del curso por la comisión de una falta en los términos previstos en el Reglamento General de Estudiantes de la UCU.

Cada uno de los cursos que se ofrecen en las carreras de grado y postgrado de la Universidad deben prever los criterios para considerar adquiridas las competencias y cumplidas las actividades previstas.

Esos requisitos (incluida la asistencia) dependerán de la naturaleza y los objetivos propuestos, pero en todos los casos deben concluir en un resultado que será de “curso aprobado”, “curso parcialmente aprobado” o “curso no aprobado” en el período definido para su realización.

4. Régimen de previaturas

En la Universidad Católica existen dos sistemas de previaturas:

- materia previa de curso.
- materia previa de examen.

Cuando una asignatura es “previa de curso”, el estudiante deberá aprobarla para inscribirse en el curso del cual esa asignatura es previa. En este caso, no se aceptará la inscripción condicional al curso.

Cuando una asignatura es “previa de examen”, el estudiante deberá aprobar el examen correspondiente para poder presentarse al examen de la materia de la cual aquella es previa. En este caso, el estudiante podrá inscribirse y cursar una asignatura sin haber aprobado el examen de la asignatura previa, siempre y cuando haya aprobado el curso respectivo. De esta forma, podrá obtener una nota de curso de la asignatura en cuestión, pero no podrá rendir el examen correspondiente a la misma hasta no aprobar el examen de la materia previa. En relación a esta última situación, puede suceder que un estudiante obtenga una nota de exoneración en un curso, sin haber aprobado el examen de la materia previa antes de la finalización del semestre respectivo. En este caso, la calificación se mantendrá, pero el estudiante perderá todo derecho a la exoneración de examen. Cuando el estudiante apruebe el examen de la asignatura previa, deberá rendir el examen de la materia en la que obtuvo nota de aprobación.

5. Períodos de examen

Los períodos de examen ordinarios serán fijados en el Calendario Académico. De manera general y, salvo disposición en contrario, estos períodos o convocatorias se ubican en los meses de diciembre, febrero y julio de cada año.

En la Facultad de Derecho, los períodos se ubican en febrero, abril y julio.

En la Facultad de Odontología, se ubican en diciembre, febrero y dos semanas en el mes de julio.

El estudiante de grado inscripto en planes de estudio anteriores al año 2013 dispondrá de siete períodos ordinarios consecutivos de examen para aprobar cada una de las asignaturas correspondientes a su carrera. Transcurridos estos siete períodos de examen sin que el estudiante rinda el mismo o sin que lo haya aprobado, deberá recursar la asignatura. Asimismo, en el caso de que el estudiante rinda el examen sin aprobación en tres oportunidades, deberá recursar la asignatura.

El estudiante de grado inscripto en planes de estudio a partir del año 2013 que hayan sido objeto de rediseño curricular o correspondientes a nuevas carreras ofrecidas a partir del 2013, dispondrá de tres períodos ordinarios consecutivos para aprobar cada uno de los cursos de su carrera de los que tuviera que rendir examen.

En las carreras de grado para determinar el cumplimiento de los siete o tres períodos de examen, según corresponda, se contarán obligatoriamente todos los períodos ordinarios. Lo anterior, implica que las unidades académicas tienen la obligación de organizar mesas de exámenes en todos los períodos ordinarios, dando la posibilidad al estudiante de presentarse a rendir examen cuando lo estime conveniente.

En los casos de carreras de grado, es posible la formación de mesas especiales de examen. Por mesa especial de examen se entiende la fijación a favor de los estudiantes que cumplan la condición que se establece en la presente como habilitante de aquella, de una fecha para rendir examen fuera de las fechas en que se organizan los períodos ordinarios de examen. Ello no implicará la extensión del límite máximo de siete o de tres períodos ordinarios de examen de que dispone el estudiante para la aprobación de las asignaturas, según corresponda. La mesa especial de examen podrá ser organizada únicamente cuando se trate de un estudiante al que le reste por aprobar exclusivamente hasta dos asignaturas para la obtención de un título intermedio o el título final de su carrera, y respecto de los exámenes de tales asignaturas. No se considera comprendido dentro del concepto de asignatura antes referido, la Memoria de Grado o Trabajo Final de Grado. Verificado el cumplimiento de tal condición, y previa autorización del Decano, la unidad académica respectiva procederá a la determinación de la fecha de realización del examen de que se trate, bajo la modalidad de mesa especial.

6. Escala de calificaciones de exámenes

La escala de calificaciones a ser aplicada a los exámenes será la misma que se aplica para la aprobación de los cursos.

El régimen de aprobación de exámenes contempla las siguientes posibilidades:

- No aprobado: nota de examen D (deficiente) o R (regular).
- Aprobado: nota de examen B (bueno), BMB (bueno muy bueno), MB (muy bueno) o S (sobresaliente).

El criterio de determinación del resultado final de aprobación de la asignatura será establecido en el programa correspondiente.

7. Fraude

La Universidad considera al fraude o intento de fraude en pruebas, trabajos académicos o cualesquier instancia de evaluación del desempeño académico como una falta gravísima a las obligaciones asumidas por los estudiantes. Se considera que incurre en fraude todo estudiante que haya prestado o recibido ayuda o colaboración fraudulenta o utilizado elementos o material de apoyo no autorizados en cualesquiera de las pruebas, trabajos y en general en cualquier instancia de evaluación de desempeño académico, así como aquel estudiante que presente en cualquiera de dichas instancias de evaluación, como propio trabajos de autoría de terceros, sea en forma parcial o total (dentro de este concepto se considera comprendido lo que se denomina "plagio").

8. Revisión de calificaciones

8.1. Disposiciones generales

a) Todo estudiante podrá solicitar la revisión de los actos de calificación de su desempeño académico, conforme el procedimiento recursivo que se regula seguidamente.

b) Las solicitudes de revisión podrán recaer sobre todo acto de calificación o evaluación del desempeño académico de los estudiantes, cualquiera sea su tipología (a vía de ejemplo: pruebas de cursos o exámenes escritos u orales, trabajos individuales o grupales, notas finales de asignaturas, etc.)

c) Se consagran como medios de revisión, los siguientes recursos: recurso de reposición y recurso de apelación.

d) Sin perjuicio de los recursos a que refiere la cláusula anterior, todo docente propiciará -ya sea a iniciativa propia o a pedido de cualquier estudiante- la realización de una instancia de aclaración y/o ampliación de los resultados de las pruebas de evaluación, de la que participarán los estudiantes interesados y el docente responsable, como mecanismo de acercamiento directo entre éstos.

8.2. Recurso de Reposición. Procedimiento y plazos

a) El Recurso de Reposición deberá ser interpuesto por el estudiante ante la autoridad que dictó el acto de calificación, esto es ante el docente responsable de la asignatura.

b) En caso de calificaciones de pruebas distintas a las orales, este recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la nota de calificación recurrida (notificación personal por el docente o la secretaría administrativa de la unidad académica correspondiente, publicación vía Intranet o por cualquier otra modalidad utilizada a tal efecto).

c) La interposición del recurso se realizará mediante escrito fundado, en el que se detallen las consideraciones de hecho y demás razones que, a entender del recurrente, ameriten la revisión del acto impugnado, pudiendo aportar los elementos de prueba que entienda pertinentes, escrito que será presentado ante el Director de la Carrera respectiva, quien deberá remitirlo a la brevedad al docente que dictó el acto de calificación que se recurre.

d) La reposición no fundada se rechazará de plano, teniéndose por no interpuesto en forma el recurso.

e) El docente que dictó el acto de calificación que por esta vía se impugna, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para resolver el recurso, confirmando o modificando aquél, debiendo expedirse por escrito. Una vez emitido el pronunciamiento, lo elevará al Director de la Carrera a la que esté inscripto el estudiante, para que éste siga los procedimientos pertinentes a efectos de que toda la tramitación del recurso se archive en el legajo personal del estudiante llevado por la Oficina de Registro Académico de la Universidad.

f) Si el docente no diere respuesta a la solicitud de revisión en el plazo antes establecido, el Director de la Carrera podrá asumir el conocimiento de la solicitud personalmente, o designar otro docente que entienda en el asunto.

g) La notificación al interesado de la resolución del recurso se realizará por escrito.

h) En caso de calificaciones de exámenes o cualquier otra instancia de evaluación oral, este recurso deberá ser interpuesto y resuelto en forma inmediata por parte del tribunal examinador, si éste no ha sido disuelto al momento de comunicar la calificación. Si la calificación es comunicada con posterioridad a la disolución del tribunal, el estudiante deberá seguir el procedimiento recursivo previsto precedentemente para el caso de pruebas distintas a las orales.

i) Contra la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra la calificación de exámenes orales o cualquier otra instancia de evaluación oral, emitida por el tribunal examinador, no procederá recurso posterior alguno.

j) En los demás casos, contra la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto cabrá la interposición del Recurso de Apelación.

8.3. Recurso de Apelación. Procedimiento y plazos

a) La Apelación es el recurso concedido en favor de todo estudiante ante la resolución denegatoria del Recurso de Reposición ya interpuesto contra un acto de calificación dictado por un docente.

b) En estos casos, el estudiante podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Director de la Carrera a la que esté inscripto el estudiante. El Director de la Carrera deberá dar inmediata noticia del recurso interpuesto al Decano respectivo, quien a su vez informará al Vicerrector Académico y al Vicerrector del Medio Universitario.

c) El Recurso de Apelación se interpondrá dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita de la resolución denegatoria del Recurso de Reposición al interesado.

d) Deberá ser interpuesto mediante escrito fundado, en el que se detallen las consideraciones de hecho y demás razones que, a entender del recurrente, ameriten la revisión del acto impugnado, pudiendo aportar los elementos de prueba que entienda pertinentes.

e) La apelación no fundada se rechazará de plano, teniéndose por no interpuesto en forma el recurso.

f) El Director de la carrera, teniendo en cuenta el contenido de la instancia de evaluación, la solicitud inicial de reposición del estudiante, la respuesta del docente al decidirla y el fundamento del Recurso de Apelación, decidirá si existen circunstancias objetivas que ameriten una segunda revisión del acto de calificación recurrido, en cuyo caso lo remitirá a estudio de dos docentes distintos, con todos los antecedentes del caso.

g) La nota impuesta por los profesores designados y su opinión fundada sobre el caso sometido a su estudio, serán consideradas por el Director de la carrera a efectos de adoptar resolución sobre el recurso en cuestión.

h) Si el profesor es a la vez, el Director de la carrera, la resolución sobre el recurso de apelación competará al Decano de la Facultad.

i) Con base a lo actuado por los docentes designados conforme a lo anterior, el Director de la carrera o el Decano en su caso, dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver el recurso interpuesto, pudiendo confirmar, revocar o modificar el acto impugnado, debiendo expedirse por escrito.

j) Una vez emitido el pronunciamiento, seguirá los procedimientos pertinentes a efectos de que toda la tramitación del recurso se archive en el legajo personal del estudiante llevado por la Oficina de Registro Académico de la Universidad.

k) La notificación al interesado de la resolución del recurso se realizará por escrito.

l) Contra la resolución del Recurso de Apelación, no cabrá recurso posterior alguno, adquiriendo carácter de firme.

8.4. Plazos que dispone el estudiante para la interposición de recursos

a) El cómputo de los plazos de que dispone el estudiante para la interposición y resolución de los recursos se suspenderá durante el mes de enero.

b) Los términos a que se hace referencia en el presente capítulo, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente en que se comuniquen o notifique una resolución o se interponga un recurso.

Los plazos que vengán en día inhábil se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Certificados de estudio

El estudiante podrá solicitar certificados de escolaridad o de estudios, de los que surge su situación académica (asignaturas cursadas, aprobadas y exámenes reprobados), a través de las terminales o por Internet (Sistema de Autogestión).

Los certificados de estudio tendrán el carácter de documentación oficial de la Universidad Católica del Uruguay, exclusivamente cuando hayan sido debidamente sellados y firmados por la Jefa de la Oficina de Registro Académico de la institución.

Los certificados con otros méritos incluyen estudios en el exterior, actividades de voluntariado social y actividades deportivas, entre otros, y deberán ser solicitados en la Oficina de Registro Académico.

Los certificados de estudios con programas deberán ser solicitados en la Oficina de Registro Académico. Los mismos deberán ser abonados en el momento de solicitarlos, al costo establecido por la institución.

Según las normas de confidencialidad vigentes, a las que la Universidad Católica del Uruguay se adhiere, los datos sobre la situación académica o económica de cualquier estudiante no pueden darse sino al propio estudiante. En caso de que los padres o tutores deseen acceder a esa información tienen que venir acompañados del estudiante o presentar una carta de autorización del mismo.

Sistema de pagos

Condiciones y requisitos

En el momento de la inscripción el estudiante deberá abonar la primera cuota. Luego la carrera se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto y cantidad dependen del plan de pago elegido. Las cuotas mensuales se abonan a través de la cuenta que el alumno tendrá en el Banco. Para ello:

1. En el momento de la inscripción, a todo estudiante que vaya a cursar cualquiera de las carreras de grado en la Universidad Católica, se le abrirá una cuenta sin costo en un Banco, que la Universidad determina, entregándole una tarjeta que lo habilitará al uso de cajeros automáticos.

2. Junto con la apertura de la referida cuenta, el titular podrá firmar con el Banco un contrato de sobregiro en cuenta corriente, que lo habilitará a sobregirar la misma hasta un importe máximo equivalente al monto de una mensualidad, con el correspondiente cargo de intereses. Este financiamiento espontáneo permitirá al estudiante que, eventualmente tenga un problema financiero momentáneo, atrasarse hasta un mes en el pago de su cuota sin que se le generen trabas o inconvenientes académicos.

3. A efectos de la apertura de la cuenta, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Edad mínima: 18 años.
- b) Que el titular no aparezca negativo en el *Clearing* de Informes.

4. El día veinte (20) de cada mes el Banco debitará de la cuenta del estudiante el importe que corresponde por concepto de mensualidad y lo acreditará en la cuenta de la Universidad Católica. En consecuencia, debe tenerse presente que los fondos deberán estar disponibles el día veinte (20), por lo cual, si se abonara mediante un depósito de cheque, se deberá tener en cuenta el tiempo que ello insumirá para que la cifra sea acreditada. Los depósitos podrán hacerse en los cajeros automáticos de la red habilitados para la recepción de fondos o en cualquier agencia del Banco.

Formas de pagos y financiación

1. Condiciones generales

En ocasión de la inscripción y, a efectos de asegurar la reserva de cupo en el curso al cual el estudiante se ha inscrito, se pagará la primera cuota. En caso de que no se concrete el ingreso del estudiante a la institución, por decisión del propio estudiante, no se reintegrará la suma abonada por este concepto. Luego, el precio total de las carreras de grado se paga en cuotas mensuales y consecutivas.

El precio total que se cobra por una carrera de grado en la Universidad Católica depende únicamente del plan de pagos y del año de ingreso. De esta forma se asegura que este valor total, ajustado por la inflación, no variará mientras el estudiante esté cursando, a no ser que decida cambiar de plan.

Las cuotas se pagarán mensualmente y se ajustarán según el régimen general de la Universidad.

Nota: *Es importante aclarar que no existe una correspondencia directa entre la cuota que paga el estudiante y la/s asignatura/s que está cursando en ese momento. Las cuotas son simplemente la forma en que se paga el precio total de la carrera y no se corresponden directamente con pago por determinadas asignaturas. En un semestre el estudiante podrá cursar más asignaturas que en otro y, sin embargo, pagará siempre la misma cuota. En virtud de que la Universidad brinda y asegura disponibilidad de servicios durante el tiempo que transcurre entre la fecha de inscripción y la cancelación de la matrícula o la finalización del plan de pagos establecido, el estudiante está obligado a abonar sus cuotas independientemente del uso de los servicios académicos que realice. Asimismo, ante la cancelación de la matrícula, el estudiante deberá abonar los montos que surjan por adeudos relativos a la cuota parte no cancelada originada en planes extendidos de pagos.*

Si al final del período, igual al total de años curriculares previstos en el plan de estudios, el estudiante todavía no ha terminado de cursar todas las asignaturas, dispondrá de un período adicional equivalente a la duración de la carrera para cursarlas sin costo adicional.

2. Planes de pagos

La Universidad dispone de cuatro planes de pagos generales que se realizan en cuotas mensuales y consecutivas. Los planes llamados Universidad, Financiación 1 y Financiación 2 están sujetos a disponibilidad del fondo previsto para dicha financiación y al cumplimiento de las condiciones relativas a estos planes.

2.1. Plan Básico: Se pagan 49 cuotas para carreras de cuatro años de duración curricular y 61 cuotas para las de cinco años.

2.2. Plan Universidad: Se dispone de 50% más de plazo que en el Plan Básico para abonar la carrera (74 cuotas para carreras de cuatro años de duración o 92 cuotas para las de cinco años). Mediante este plan de pago no se cobra interés.

2.3. Plan Financiación 1: Se dispone de 75% más de plazo que en el Plan Básico para abonar la carrera (86 cuotas para carreras de cuatro años de duración o 107 cuotas para las de cinco años).

2.4. Plan Financiación 2: Se dispone del 100% más de plazo que en el Plan Básico para abonar la carrera. Es decir, el tiempo para el pago de la carrera es del doble de duración de la misma (98 cuotas para carreras de cuatro años de duración o 122 cuotas para las de cinco años).

La Universidad puede eventualmente ofrecer, para algunas carreras, otras opciones puntuales.

En cualquier momento de la carrera, en el que se pague un mínimo de doce cuotas juntas por adelantado, el estudiante obtendrá un descuento sobre el monto total a pagar.

En caso de ser beneficiario de un descuento o bonificación adicional al descuento por pago del precio por adelantado, cualquiera sea la causa del mismo (convenio o similar) y de operarse la caducidad del descuento o bonificación adicional por extinción de la/s condición/es específica/s en virtud de la/s cual/es se concedió dicho beneficio, el estudiante quedará sujeto en forma automática y de pleno derecho a la obligación de pago del precio de la carrera sin el referido descuento o bonificación (esto es, al 100% del valor cuota del Plan Básico de Pago correspondiente), sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna de cargo de la Universidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de la imputación al monto a pagar -resultante de lo anteriormente estipulado-, de lo ya abonado a dicha fecha por parte del estudiante por concepto de pago de precio por adelantado.

3. Descuentos y bonificaciones

Sin perjuicio del porcentaje de descuento aplicable a cada caso en particular, se establece con carácter general que los descuentos no podrán superar el 80% en ninguno de los casos. En los programas de la Facultad de Odontología y en aquellos otros programas específicamente determinados por la Universidad Católica, los descuentos no podrán superar el 50% en ninguno de los casos.

3.1. Descuentos por convenio

Los estudiantes que pertenezcan a alguna institución que haya suscrito convenio con la Universidad Católica, que se encuentre vigente a la fecha de inscripción, obtendrán los descuentos y/o bonificaciones especificados para cada caso en el respectivo acuerdo y conforme el ámbito de aplicación respectivo. Tales descuentos y/o bonificaciones serán válidos mientras se encuentren vigentes las condiciones del convenio originario de los mismos, esto es, están sometidos a la condición resolutoria de que se produzca la extinción o desaparición de la/s condición/es específica/s en virtud de la/s cual/es se le concedió dicho beneficio y a la vigencia del convenio. En caso de verificarse dicha extinción el descuento y/o bonificación caducará automáticamente de pleno derecho - sin necesidad de comunicación ni gestión de clase alguna de cargo de la Universidad Católica -, extinguiéndose todo derecho del estudiante al goce del referido beneficio, procediendo la Universidad a dejar automáticamente sin efecto el mismo. No obstante lo anterior, en caso de mantenerse vigente la inscripción del estudiante, subsistirá la obligación de pago del precio de la carrera sin el descuento o bonificación (esto es, al 100% del valor cuota del Plan Básico de Pago), ya sea de cargo del estudiante o de la institución que haya asumido la obligación de pago, según corresponda.

Todos los descuentos y/o bonificaciones por convenios con instituciones, así como las becas de estudio se aplican sobre el Plan Básico, en las condiciones establecidas en el respectivo convenio. Dichos descuentos no se aplican a ningún plan bonificado que implique el pago de valores de cuotas inferiores al respectivo Plan Básico.

Se deberá presentar constancia de la institución generadora del beneficio donde se acredite número de afiliado y fecha de incorporación a la misma. Dicha fecha deberá ser anterior a la de inscripción, esta condición será indispensable para el beneficio del descuento. Su efecto se producirá a partir de la próxima cuota a pagar posterior a su presentación.

3.2. Descuento por núcleo familiar

Se aplica un descuento del 10% en el valor de la cuota a cada integrante del núcleo familiar, entendiéndose como tal a padres, cónyuges, hijos y hermanos. Este descuento se aplica sobre cualquiera de los planes de pago (excepto sobre los planes bonificados). no siendo acumulable

núcleo familiar, generadores del beneficio, integren la categoría de estudiante universitario en forma simultánea.

3.3. Descuento por hermano en colegio católico

Los estudiantes egresados de colegios católicos, que a su vez posean algún hermano en un colegio católico, recibirán un 10% de descuento en el valor de la cuota. Este descuento se aplica sobre cualquiera de los planes de pago (excepto sobre los planes bonificados), no siendo acumulable a otros descuentos cualquiera sea su naturaleza. Es aplicable mientras se mantenga la condición generadora del beneficio. Su efecto se producirá a partir de la próxima cuota a pagar posterior a su presentación y debe gestionarse por parte del estudiante su renovación, previo al inicio de cada año lectivo.

3.4. Descuento para estudiantes o graduados de carreras de grado

Los estudiantes o graduados de la Universidad Católica, que realicen una segunda carrera de grado, se beneficiarán con un descuento del 25% sobre el valor de la cuota (Plan Básico), aplicándose exclusivamente sobre dichos planes de pago. En el caso de los estudiantes, el beneficio se mantendrá siempre que el estudiante no abandone la primera carrera que estaba cursando.

3.5. Descuento a religiosos

Los religiosos católicos tendrán un descuento del 50%, al ser presentados por carta por el superior de la orden religiosa, quien expondrá el interés de la orden en la realización de los estudios en cuestión.

4. Ajuste de las cuotas

El valor de las cuotas se actualiza semestralmente en función del ajuste salarial inmediato anterior a la fecha de aplicación de la referida actualización resuelto por el consejo de salarios correspondiente al sector de actividad de la Universidad, o el IPC del semestre anterior, según el que resulte mayor. El valor del IPC será el correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de aplicación de la variación del valor de las cuotas. Para el caso en que a la fecha de aplicación del correspondiente ajuste no hubiesen sido determinados o publicados los coeficientes respectivos antes referidos, podrá establecerse un porcentaje de aumento parcial que será completado una vez conocidos los mismos, procediéndose a la reliquidación del monto resultante de la actualización.

El vencimiento de las cuotas es el día veinte (20) de cada mes.

La Universidad se reserva la facultad de reajustar dicho valor con una periodicidad menor, incluso mensual, en caso de que el Índice de Precios al Consumo acumulado anual supere el 25% (veinticinco por ciento) o se modifique la periodicidad de los aumentos salariales.

Los ajustes se realizarán el 1º de abril y el 1º de octubre de cada año.

5. Precio global

Las cifras referidas corresponden al precio total que se paga por la carrera, no existiendo desembolsos extras por servicios académicos de la Universidad vinculados directamente a la misma.

Las actividades extraordinarias, tales como viajes académicos al exterior, taller de artes plásticas o campamentos, tienen costos extras. Los materiales a ser utilizados en actividades de taller serán financiados por cada estudiante.

Beneficios y servicios incluidos en el precio global

5.1. Laboratorios de Informática, Internet

Los estudiantes podrán utilizar los Laboratorios de Informática sin más trámite que la reserva correspondiente. Cuentan también con acceso a internet.

5.2. Correo electrónico

Se asignará a cada estudiante una casilla de correo después de la inscripción. El correo electrónico será utilizado como uno de los medios para la comunicación formal de la Universidad.

5.34. Biblioteca

Los estudiantes podrán hacer uso del servicio de Biblioteca en un amplio horario para consultas en sala o para retiro de libros a domicilio.

La consulta de los títulos que integran la colección y su disponibilidad se podrá realizar a través de las terminales instaladas en Biblioteca o Internet, quedando sujeta la utilización de este servicio a la reglamentación vigente.

5.4. Servicio de Orientación Universitaria

La Universidad ofrece un apoyo personalizado para orientar a los estudiantes. En este espacio se brinda asesoramiento sobre las carreras, sus características, perfil, salida laboral, etc.

5.5. Acceso a actividades de la Vicerrectoría del Medio Universitario

Los estudiantes podrán participar de las variadas actividades a cargo de la Vicerrectoría del Medio Universitario. Las mismas están orientadas a promover el desarrollo personal, la espiritualidad, la solidaridad, el respeto por el otro, el compromiso y la responsabilidad social, la transmisión de valores y la sensibilidad estética.

5.6. Acceso al Programa de Intercambio Estudiantil

La Universidad Católica ofrece a los estudiantes, que cumplan con los requisitos exigidos, la posibilidad de cursar un semestre o un año académico de su carrera en alguna de las numerosas universidades del exterior con las cuales existen convenios de intercambio estudiantil. La participación en el Programa exige el pago de una inscripción extraordinaria.

Ver: *"Programa de Intercambio Estudiantil"*.

6. Pago de asignaturas a recursar

El pago de la carrera implica el derecho a cursar cada asignatura una sola vez. En caso que se vuelvan a cursar asignaturas se las debe pagar en forma adicional. El costo de las asignaturas recursadas se paga al finalizar el pago de las cuotas normales de la carrera, y en cuotas de igual monto a las correspondientes a las del plan básico de la carrera. Podrá solicitarse adecuación al valor del plan de pagos vigente para el estudiante.

El costo de la asignatura a recursar es al costo total de la carrera, como sus horas son a las horas totales de la carrera (programa vigente aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura). El costo total de la asignatura se divide por el monto de la cuota equivalente al plan básico vigente o extendido, según el caso, para obtener el número de cuotas, adicionales a las normales de la carrera que se deberá pagar.

En las carreras se podrá volver a cursar hasta un máximo de dos (2) asignaturas sin costo, esto es: no se cobrarán las cuotas correspondientes a, como máximo, dos asignaturas recursadas al finalizar el pago de las cuotas normales de la carrera. Dichas asignaturas serán las dos primeras a las que se inscriba para volver a cursar.

7. Forma de descuento de asignaturas revalidadas

Las asignaturas revalidadas¹ son aquellas que el alumno ha cursado en otra institución o en otra carrera dentro de la Universidad Católica y que la Unidad Académica correspondiente aprueba como sustitutiva de una o varias asignaturas de la carrera que está cursando.

Se distinguen dos modalidades opcionales de aplicación del descuento:

caso a) Se determina un valor promedio de cuota a pagar. Se descuenta del precio total de la carrera el monto total de las asignaturas que se revalidan, determinando un valor promedio de la cuota a pagar en función del número de meses que se establezca como plazo mínimo estimado, en los que el estudiante podrá cursar la totalidad de las asignaturas que le restan hasta la finalización de la carrera.

caso b) Se determina un número de cuotas a pagar. Se descuenta del precio total de la carrera, el costo de todas las asignaturas que se revalidan. Al total de las cuotas que hay que pagar por la carrera se descuentan las equivalentes al costo de las asignaturas revalidadas. En consecuencia, el estudiante comienza a pagar la cuota normal al comenzar a cursar la carrera, pero finalizará el pago antes.

El costo de las asignaturas se calcula en función de las horas y en forma proporcional al costo total de la carrera.

Cuando la reválida se realiza según lo establecido en el **caso a)**, se cobra un 10% del valor de la asignatura como costo de la gestión de la reválida. O sea, se deduce del costo normal de la cuota un 90% de costo de la asignatura revalidada. En el **caso b)**, no se considera el costo de la gestión de reválida, y se deduce de la cuota normal el 100% del valor de la asignatura revalidada.

Ambas modalidades podrán ser aplicadas en los distintos planes de pago generales ofrecidos por la Universidad, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para acceder a ellos.

8. Trabas por deuda

Si al momento de la inscripción a exámenes, el estudiante no está al día con el pago de sus cuotas, quedará inhabilitado para ello, debiendo primero regularizar su situación.

Asimismo, si al momento de inscribirse a cursos o solicitar material de lectura en Biblioteca para préstamo domiciliario, el estudiante debiera dos cuotas de su respectivo plan de pagos o más, estará inhabilitado para ello.

Para regularizar la situación deberá pagar las cuotas atrasadas y los intereses generados.

Se deberá tener en cuenta que, mientras el alumno está utilizando el sobregiro de su cuenta (en caso de haber contratado el mismo con el Banco), a efectos de la Universidad, su pago está al día.

9. Pérdida de calidad de estudiante por deuda

El no pago de tres (3) cuotas consecutivas genera la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad, dándosele de baja del Registro de Estudiantes de la institución, quedando en consecuencia inhibido de realizar toda clase de actividades académicas y de recibir los servicios de la Universidad.

De configurarse dicha situación el estudiante no podrá seguir asistiendo a cursos, rendir exámenes o participar de cualquier otra instancia evaluatoria o actividad académica en la institución, así como usufructuar cualquiera de los servicios ofrecidos por la Universidad (Biblioteca. laboratorios. etc.)

El estudiante que, de acuerdo a lo anterior, haya sido dado de baja del Registro de Estudiantes de la Institución podrá volver a matricularse en la Universidad Católica en el próximo período ordinario de inscripciones, siempre que haya cancelado la totalidad de la suma adeudada y abone la cuota de inscripción correspondiente, y que exista una edición del curso vigente (con cupo) en ese momento.

Sistema de Autogestión Estudiantil

1. Prestaciones

El Sistema de Autogestión Estudiantil le brinda, a través de las terminales ubicadas en distintos puntos de la Universidad y de la página en Internet (www.ucu.edu.uy), la posibilidad de realizar una serie de operaciones que se describirán a continuación.

- Consultar y corregir sus datos personales;
- Consultar sus actividades curriculares y extracurriculares;
- Realizar o eliminar una inscripción a curso curricular;
- Realizar o eliminar una inscripción a examen;
- Reinscribirse a un curso;
- Realizar o eliminar una inscripción a actividad extracurricular;
- Consultar la deuda, sea curricular, extracurricular, por conformes o por reintegros;
- Consultar las condiciones de préstamo del material de Biblioteca que se encuentra en su poder;
- Completar la Encuesta de opinión de estudiantes (todos los estudiantes de grado) y la evaluación docente al final de cada curso.

Es responsabilidad de cada estudiante familiarizarse con el uso del Sistema de Autogestión Estudiantil y llevar el debido control de su vida académica (inscripciones a cursos y a exámenes, consulta de resultados de exámenes y materias pendientes, deudas, actualización de los datos personales y del Censo estudiantil).

2. Ingreso al sistema

Para hacer uso del Sistema deberá identificarse, ingresando su nombre de usuario y luego digitar la clave de acceso.

Si desea cambiar la contraseña, en el menú principal debe clicar, sobre “cambio de contraseña”.

3. Contraseña

Cuando se inscribe por primera vez a una carrera (en la Oficina de Admisiones o Registro Académico), se le informará su identificación y su contraseña de acceso inicial, la cual deberá cambiar la primera vez que se conecte al sistema.

4. Manejo del sistema

En la página de inicio del sistema informático se encuentran a disposición para su lectura los manuales sobre el uso del mismo.

5. Datos personales

Además de su nombre y documento, el Sistema muestra otros datos personales, como dirección, teléfono, ciudad, código postal, correo electrónico, etc.

Es obligatorio mantener actualizados los datos personales, pues ello redundará en su propio beneficio. Para actualizar sus datos personales deberá ingresar en Autogestión- Centro de

6. Consultas curriculares y extracurriculares:

Deberá ingresar a Centro de Alumnado- Mis datos académicos. Allí podrá ver:

- Actividades actuales (asignaturas en curso o a cursar en el corriente año).
- Cursos pendientes (asignaturas ya cursadas pendientes de aprobación, en las que no se haya realizado la inscripción a examen).
- Cursos pendientes de examen (asignaturas ya cursadas pendientes de aprobación, en las que se haya realizado la inscripción a examen).
- Inscripciones a exámenes (inscripciones realizadas para rendir exámenes).
- Ficha curricular por año (resultados de cursos, exámenes y resultados finales de las asignaturas, ordenados por año).
- Ficha curricular por área (resultados de cursos, exámenes y resultados finales de asignaturas, ordenados por área temática).
- Certificado de estudios (resultados de exámenes, resultados finales de asignaturas y promedio general de desempeño académico, ordenados por año).

7. Inscripción a curso curricular y actividad extracurricular

El alumno deberá inscribirse a través de la página web a los cursos que le corresponda y para los cuales esté habilitado. No se habilitará la inscripción simultánea a cursos en los que exista superposición de días y horarios de dictado.

Asimismo el estudiante, dentro de los plazos permitidos, puede borrarse de las materias de las cuales desista de cursar.

Estas gestiones podrán realizarse a través de las terminales disponibles en la UCU para la autogestión de los estudiantes o por Internet (Sistema de Autogestión).

En la página web de la Universidad están disponibles los manuales de usuario para el estudiante.

8. Inscripción a exámenes de una carrera y plan

En la página web de la Universidad están disponibles los manuales de usuario para el estudiante.

9. Consulta de pagos y deuda

Puede consultar su situación respecto a los pagos realizados debe ir a la sección Centro del Alumnado – Finanzas.

10. Consultas sobre Biblioteca

Podrá consultar las condiciones de préstamo del material de Biblioteca que se encuentra en su poder, esté vencido o no el plazo de devolución en Centro del Alumnado – Biblioteca – Ingreso a Biblioteca.

11. Convenios

En nuestra página *web* (www.ucu.edu.uy) encontrará información disponible acerca de convenios institucionales.

12. Casilla de correo electrónico

La casilla de correo electrónico de la Universidad es un medio de comunicación directa con la Universidad. En su casilla recibirá toda la comunicación institucional, información sobre Biblioteca, deuda y otras actividades que se realizan en la Universidad.

El estudiante deberá tomar conocimiento del procedimiento que regula y establece las condiciones de uso del correo electrónico institucional. Dicho procedimiento está disponible en el sitio web de la Universidad, sección Autogestión.

En el caso de que el estudiante cancele la actividad académica que lo vincula a la Universidad, se pierde el derecho de uso del correo electrónico. Se realizará la baja de la cuenta de correo un mes después de su desvinculación.

El alumno podrá consultar su cuenta de correo desde cualquier cliente de correo (*Outlook, Eudora, Mozilla, etc.*) y/o desde la interfase *web* accediendo a la página de la Universidad, www.ucu.edu.uy, Autogestión- correo estudiantil.

12.1 El usuario y la contraseña

El estudiante será informado de su usuario y contraseña en Registro Académico ó Admisiones, al momento de la inscripción en la carrera.

13. Informes

Dirección de Tecnologías de la Información - Producción y Asistencia a Usuarios

Correo electrónico: soporte@ucu.edu.uy

Teléfono: (598 2) 487 27 17 int. 311

Fax: (598 2) 480 81 23

Sistema de Bibliotecas

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad está compuesto por:

- La Biblioteca Mayor “P. Manuel Gutiérrez Semprún, SJ” (Sede central)
- Bibliotecas especializadas: Facultad de Enfermería y Tecnologías de la Salud, y Facultad de Odontología
- Bibliotecas de Sedes del Interior: Sede Punta del Este y Sede Salto
- Biblioteca asociada: Biblioteca de la Compañía de Jesús - Manresa

1. Usuarios del Sistema de Bibliotecas

Son usuarios de pleno derecho del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Católica del Uruguay las siguientes personas:

- Estudiantes inscriptos en los cursos regulares;
- Profesores
- Funcionarios
- Graduados (los usuarios graduados deben realizar anualmente el registro en el Sistema de Bibliotecas y abonar la anualidad de 1 UR)

2. Acervo: *

Las principales colecciones que el Sistema de Bibliotecas dispone son:

- Libros;
- Publicaciones periódicas (hemeroteca);
- Tesis y memorias de grado – en Biblioteca Mayor
- Memorias y tesis digitales
- Material audiovisual (CD, DVD) – en Biblioteca Mayor;
- Tests – en Biblioteca Mayor.
- Mapas
- Bases de datos bibliográficas

La UCU suscribe bases de datos que abarcan diferentes áreas académicas (ver bases)

* *Consultar disponibilidad en cada Sede*

Nombre	Área	Forma de acceso
Academic Search Complete	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
Business Source Premier	Ciencias Empresariales	UCU - Ebsco
CAB Abstracts 1990-Actualidad	Agricultura, Salud, Nutrición	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
CINAHL with Full Text	Enfermería	UCU - Ebsco
Communication & Mass Media Complete	Ciencias Humanas	UCU - Ebsco
Computer Source	Ingeniería y Tecnologías	UCU - Ebsco
Computers & Applied Sciences Complete	Ingeniería y Tecnologías	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
Dentistry & Oral Sciences Source	Odontología	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
EconLit	Ciencias Empresariales	UCU - Ebsco
ERIC	Multidisciplinaria	UCU - Ebsco
ERIC	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
Fuente Académica Premier	Multidisciplinaria	UCU - Ebsco
GreenFile	Medio ambiente	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
IEEE Xplore Digital Library	Ingeniería y Tecnologías	Convenio UCU - Timbó/IEEE
IOPscience	Ingeniería y Tecnologías; Física	Convenio UCU - Timbó/IOP Science
JSTOR	Multidisciplinaria	UCU - Dot.lib
JSTOR	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Dot.lib
Library, Information Science & Technology Abstracts	Bibliotecología	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
MEDLINE	Ciencias Médicas y de la Salud	UCU - Ebsco
MEDLINE	Ciencias Médicas y de la Salud	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
OvidSP - Wolters Kluwer Health	Ciencias Médicas y de la Salud	Convenio UCU/Timbó-Dot.lib
Professional Development Collection	Ciencias Humanas	UCU - Ebsco
PsycArticles	Psicología	UCU (Fac. Psicología) – Ebsco/APA
PsycINFO	Psicología	UCU (Fac. Psicología) – Ebsco/APA
Regional Business News	Ciencias Empresariales	UCU - Ebsco
Religion and Philosophy Collection	Teología y Filosofía	UCU - Ebsco
ScienceDirect	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Elsevier
Scopus	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Elsevier

SocINDEX con Texto Completo	Sociología	Convenio UCU - Timbó/Ebsco
SpringerLink	Multidisciplinaria	Convenio UCU - Timbó/Dot.lib
The Cochrane Library	Ciencias Médicas y de la Salud	Convenio UCU - Timbó/BVS
The Serials Directory	Multidisciplinaria	UCU - Ebsco

3. Consulta bibliográfica

Los usuarios pueden realizar las búsquedas bibliográficas (autor, título, materia, etc.) en el catálogo en línea desde las terminales que se encuentran en las bibliotecas o a través de la página web del Sistema de Bibliotecas de la Universidad: <http://biblioteca.ucu.edu.uy/>

Una vez encontrado el título buscado, se visualiza la cantidad de ejemplares, tipo de préstamo, disponibilidad y lugar en que se encuentra el material requerido.

4. Otros servicios

Los usuarios del Sistema de Bibliotecas disponen de otros servicios entre los cuales destacamos:

- Sala de lectura individual;
- Salas de estudio colectivas – en Biblioteca Mayor;
- Sala multimedia – en Biblioteca Mayor
- Buzoneras para devolución fuera de horario

5. Normas de uso del Sistema de Bibliotecas

El Sistema de Bibliotecas cuenta con la modalidad de estante abierto: libre acceso a los documentos disponibles.

5.1. Sobre el préstamo

Los horarios del Sistema de Bibliotecas son los que siguen:

Biblioteca Mayor “P. Manuel Gutiérrez Semprún, SJ”
Lunes a Viernes - 8.30 a 22.45 horas (febrero a diciembre)
Sábado - 9.00 a 16.00 horas (marzo a diciembre)

Horario de Verano: Lunes a Viernes - 9.00 a 17.00 horas (enero)

Biblioteca de la Facultad de Enfermería y Tecnologías de la Salud

Lunes a viernes - 8.00 a 20.00 horas

Biblioteca de la Facultad de Odontología

Lunes a viernes - 9.00 a 12.00 hs y 14.00 a 17.00 horas

Biblioteca de la Sede Punta del Este

Lunes a viernes – 9.00 a 13.00 hs y 15.00 a 21:30 hs
Sábados - de 9.00 a 13.00 horas (a partir del comienzo de clases)

Biblioteca de la Sede Litoral Norte (Salto)

Lunes a viernes - 9.30 a 12.30 hs y 16.00 a 21.00 horas

Biblioteca de la Compañía de Jesús – Manresa

Martes a sábado - 9.00 a 13.00 horas

Una vez retirado el material del anaquel, si no se lleva en préstamo a domicilio, el mismo no debe ubicarse nuevamente en los estantes, sino que se colocará en el sector de atención al público.

Las estanterías son de acceso libre, una vez seleccionado el material, para llevar en préstamo, deberá dirigirse al personal que está en atención al público para proceder a su registro.

En términos generales los préstamos serán por espacio de siete (7) días, renovables, siempre y cuando el material no tenga reserva y esté vigente.

Las renovaciones podrán hacerse personalmente, en forma telefónica o a través de Internet,

Si el material requerido se encuentra prestado, podrá realizar una reserva (personalmente, o a través de Internet). Una vez adjudicada la reserva del material, el libro estará disponible para el usuario durante 24 horas. Vencido ese plazo, automáticamente el libro pasará al usuario siguiente (o al estante si no tiene más reservas). La comunicación de reserva concedida se hace automáticamente a través de correo electrónico.

Si la devolución se realiza fuera de los plazos establecidos se aplicará la sanción específica para cada situación:

- Los documentos y Tests de sala prestados por fin de semana o feriados se sancionará con 10 días de suspensión por cada día de atraso acumulable por cada documento prestado.
- El resto de los documentos se le aplica un día de suspensión por cada día de atraso acumulable por cada documento prestado.

Los documentos de sala se prestan a domicilio durante el fin de semana, desde el viernes a partir de las 20:00 horas hasta antes del horario de apertura de Biblioteca el lunes siguiente, o también durante días feriados, siempre hasta antes del horario de apertura de Biblioteca del primer día hábil que sigue al feriado.

El préstamo es personal, sólo con cédula de identidad (no se acepta ningún otro documento) con excepción a los estudiantes de intercambio que deberán presentar el carné emitido por la Universidad.

No se envía correo de aviso de vencimiento del plazo de los ejemplares, el mismo es responsabilidad del usuario.

En la entrada de la biblioteca encontrará un buzón para depositar los materiales, fuera del horario del servicio.

5.2. Sobre el uso de los servicios

Las bibliotecas son lugares de estudio e investigación. Para ello se requiere un ambiente tranquilo que permita la concentración, y el buen aprovechamiento del tiempo. Es necesario que todos colaboremos en crear ese ambiente, para lo cual deben cumplirse las siguientes normas:

- Mantener el ambiente de silencio y tranquilidad propio de la biblioteca
- Silenciar los celulares
- No ingresar con alimentos
- Mantener orden y limpieza
- Devolver el material en fecha en el sector préstamo
- Ser responsable: no dañar, destruir o apropiarse de los materiales, tanto bibliográficos o inmuebles.
- Al culminar la lectura en Sala devolver los documentos al personal de biblioteca
- Utilizar lenguaje apropiado para el ámbito universitario

El personal de biblioteca podrá advertir al usuario que no respete estas normas y solicitar su identificación en el caso que sea necesario.

El usuario debe cuidar sus pertenencias; las Bibliotecas no se harán responsables por la pérdida, extravío, robo o hurto en sus recintos de bienes de propiedad de los usuarios.

Los espacios de las Bibliotecas no podrán ser utilizados para realizar actividades académicas o de otra índole, distintas a las funciones que les son propias, a menos que sean autorizadas por la Dirección y/o Responsable de cada biblioteca.

6. Actualización

Los casos no previstos en el Reglamento General serán resueltos por la Dirección del Sistema de Bibliotecas, la que procederá atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de las finalidades que son propias del servicio.

Laboratorios de Informática

1. Objetivo

El objetivo de los Laboratorios de Informática es brindar a todos los estudiantes de la Universidad Católica los recursos informáticos necesarios para sus estudios. Para ello los Laboratorios se encuentran debidamente equipados permitiendo utilizar la amplia gama de productos requeridos para su adecuada formación.

2. Servicios ofrecidos

En los Laboratorios de Informática se dictan los cursos regulares de todas las carreras universitarias que requieren de su infraestructura y tecnología, así como también los cursos de postgrados.

Asimismo se brinda la posibilidad de realizar la reserva del equipamiento necesario para uso y práctica individual, como complemento de las clases regulares.

3. Administración

La administración y control de todo el equipamiento informático instalado está a cargo de los Laboratorios de Informática, un servicio dependiente de la Dirección de Sistemas de Información de la Universidad.

4. Normas y utilización de equipos

Tendrán derecho de utilización de equipos: los alumnos, docentes y personal administrativo de la Universidad Católica que hayan realizado la reserva correspondiente.

En el *Reglamento general de utilización de los Laboratorios de Informática*, accesible desde los escritorios de las terminales ubicadas en el pasillo de acceso a los Laboratorios, se detallan las prestaciones, las responsabilidades de docentes y estudiantes, restricciones de uso del equipamiento, cómo proceder ante irregularidades detectadas, conexión de portables de uso personal a la red, etc.

5. Horarios

Los laboratorios permanecen abiertos en un amplio horario de lunes a sábado, que se detalla en el *Reglamento general de utilización de los Laboratorios de Informática*.

Sistema de *Web* Asignatura

Web Asignatura es el sistema gestor de aulas virtuales de la Universidad. Se accede al mismo utilizando un navegador *web* desde el sitio de Internet, (www.ucu.edu.uy).

El docente podrá utilizar el aula virtual de su asignatura para compartir documentación con sus estudiantes, utilizar foros para comunicarse y desarrollar otras actividades interactivas.

1. El usuario y contraseña de acceso

El usuario de *Web* Asignatura es el mismo que el asignado al correo electrónico. El acceso al Sistema de *Web* Asignatura quedará habilitado a partir del día hábil siguiente a la inscripción a una asignatura en el Sistema de Autogestión Estudiantil.

La contraseña de acceso al Sistema de *Web* Asignatura es la misma que la del correo electrónico. Para cambiarla o recuperarla en caso de olvido, ver el manual en el sitio web de la Universidad ubicado bajo la sección Estudiantes-Autoservicio de Contraseña.

2. Acceso al aula virtual

El estudiante tendrá acceso al aula virtual de una asignatura al día siguiente del momento de su inscripción a la misma y hasta el momento en que apruebe la asignatura, cancele la inscripción o pierda la matriculación.

3. Dificultades

En caso de dificultades, el estudiante debe recurrir a la Secretaría Administrativa que corresponda a su programa de grado.

Inglés

La Universidad Católica otorga a la enseñanza del inglés una especial importancia.

Todos los estudiantes de grado deberán demostrar que poseen el nivel de dominio del inglés equivalente al *Preliminary English Test* - P.E.T. del sistema Cambridge.¹ (www.cambridgeesol.org/exams/pet.htm).

Esto significa que el estudiante poseerá habilidades del idioma inglés en un nivel intermedio (nivel B1 del marco europeo), incluyendo las comunicaciones orales y escritas del día a día, como por ejemplo la lectura de artículos y libros de texto comunes, y escribir cartas habituales.

Acreditar ese dominio del nivel de inglés es condición necesaria para tener derecho al título de grado correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento por parte del estudiante de toda otra obligación académica, administrativa y de cualquier otra naturaleza que sea de su cargo, en virtud de su vinculación con la Universidad.

Para llevar adelante esta iniciativa, en el marco de la Vicerrectoría Académica, funciona el Centro de Idiomas, unidad responsable de las acciones concernientes a la enseñanza del idioma inglés en la Universidad.

1. Procedimientos

Al momento de la inscripción a cualquier carrera de grado, los estudiantes que posean una certificación internacional que acredite, a juicio del Centro de Idiomas, el dominio del idioma inglés en el nivel PET, o en un nivel superior, habrán cumplido con el requisito exigido. Todos los demás estudiantes deberán rendir un examen de nivel. Este examen no tendrá costo para el estudiante la primera vez que lo rinda.

Como resultado del examen de nivel, se determinarán dos categorías de estudiantes:

1.1 Los que hayan logrado demostrar, en el examen de nivel, que poseen un dominio del inglés equivalente al nivel PET o superior habrán cumplido con la exigencia de la Universidad en esta materia.

1.2 Todos los demás deberán alcanzar el nivel equivalente al PET al finalizar la carrera respectiva.

La Universidad ofrecerá cursos de inglés para esta segunda categoría de estudiantes. La participación en estos cursos ofrecidos por la Universidad no significa para el estudiante ningún pago suplementario.

Los estudiantes serán integrados en grupos según los conocimientos demostrados, en una clasificación que va desde el **nivel 1** (que indica conocimientos mínimos) hasta el **nivel 6** (conocimientos cercanos a los exigidos por UCU).

El Centro de Idiomas propondrá cursos de inglés para cada uno de esos niveles. A efectos de alcanzar el nivel de inglés exigido, los estudiantes podrán optar por tomar los cursos ofrecidos por la Universidad o cursos externos a la Universidad, a su propio costo.

2. Inscripción al examen de nivel

La inscripción al examen anual para determinar el nivel de inglés de los estudiantes se realizará a través del Sistema Estudiantil o en forma extraordinaria en el Centro de Idiomas, en casos de dificultades de operación con el Sistema, dentro de los plazos establecidos a tal fin.

Corresponde rendir el examen a quienes no hayan presentado en Registro Académico la certificación internacional del nivel PET o de niveles superiores o en aquellos casos en que aun habiéndose presentado tal certificación, la misma, a juicio del Centro de Idiomas, no resulte suficiente para acreditar el nivel de dominio del idioma exigido. La evaluación de los certificados, así como el estudio del período de vigencia de los mismos en atención al tiempo transcurrido desde su obtención, corresponderá al referido Centro.

El plazo para la inscripción al examen de nivel se fijará anualmente y figurará en el Calendario Académico de la Universidad. El examen se realizará en fecha previa al comienzo de las clases de las carreras de grado.

3. Características de los cursos de inglés

Los cursos de inglés son semestrales y secuenciales, certificándose en cada uno el nivel alcanzado. Si se deja de asistir al curso durante el semestre, el estudiante deberá tomar un examen de reclasificación para continuar en los cursos que ofrece la Universidad Católica.

La inscripción a los cursos se hará a través de Autogestión Estudiantil una vez asignado el nivel que se debe cursar y según el calendario anual a ser fijado por la Universidad Católica.

El comienzo de cada curso dependerá de la inscripción anticipada de un número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad en atención a su correcto funcionamiento. Asimismo, cada curso estará sujeto a número máximo de inscripciones admisibles, en función del cupo que determine la institución.

El solo acto de la inscripción a los cursos implicará el previo y pleno conocimiento y aceptación por parte del estudiante de los términos y condiciones aplicables a su participación en calidad de estudiante de los Cursos de Inglés, contenidos en el Reglamento del Centro de Idiomas (www.ucu.edu.uy/centro_de_idiomas).

4. Asistencia y evaluación

Para la aprobación de los cursos se exigirá:

- 80% de asistencia al curso,
- Activa participación en clase,
- Realización de las tareas asignadas,
- Aprobación de las evaluaciones del curso con un mínimo del 70%.

La escala de calificaciones que se aplicará en los cursos de Inglés es semejante a la aplicada en los demás cursos de la Universidad Católica y es la siguiente:

- No aprobado: nota de examen D (deficiente) o R (regular);
- Aprobado: nota de examen B (bueno), BMB (bueno muy bueno), MB (muy bueno) o S (sobresaliente).

El estudiante recibirá un certificado por cada nivel aprobado. Además, los resultados finales

escolaridad del alumno la constancia de cumplimiento o satisfacción del requisito de nivel de inglés exigido por la Universidad Católica, una vez que se haya cumplido con el mismo.

5. Costo de los cursos

La participación, por primera vez, del estudiante en los cursos será sin costo para el mismo. El estudiante podrá hacer uso de este beneficio por una única vez por cada uno de los niveles que deba cursar.

En caso que el estudiante deba cursar por segunda o más veces cualquiera de los niveles, tal/es participación/es en el curso tendrá/n costo para el estudiante, a menos que el Centro de Idiomas autorice lo contrario.

En caso que el estudiante, luego de formalizada su inscripción al curso, resuelva dejar de asistir al mismo, deberá comunicar tal resolución en el Departamento de Inglés, siendo de aplicación a esos efectos los procedimientos y mecanismos establecidos por la Universidad Católica para la cancelación de matrícula en cualquier carrera de grado. El abandono del curso por parte del estudiante implicará el pago del costo total del mismo.

6. Informes

Prof. María Fernanda Varela

Directora del Centro de Idiomas

Vicerrectoría Académica

Correo electrónico: centroidiomas@ucu.edu.uy

Teléfono: (598 2) 2487 2717 int. 437

Fax: (598 2) 2480 8123

¹ Los estudiantes de Profesionalización - Licenciatura en Enfermería deberán demostrar que poseen el nivel de dominio del inglés equivalente al *Key English Test* - K.E.T., del sistema Cambridge. (www.cambridgeesol.org/exams/general-english/ket.html).

Programa de Intercambio Estudiantil

El Programa ofrece a los estudiantes de la Universidad Católica del Uruguay la posibilidad de cursar un semestre o un año académico en alguna de las múltiples y prestigiosas universidades del exterior con las cuales existen acuerdos formales a tal fin.

Este intercambio debe ser balanceado: por cada estudiante extranjero que viene a la Universidad, un estudiante uruguayo adquiere derecho a participar del programa por el mismo período de tiempo. Este mecanismo hace que, cada año, la Universidad Católica pueda ofrecer a los aspirantes una cantidad de semestres de intercambio similar al total de tiempo que los estudiantes extranjeros hayan cursado aquí.

El estudiante uruguayo deberá continuar pagando sus cuotas en la Universidad Católica, durante el período que permanezca en el Programa y el extranjero seguirá pagando las suyas en su Universidad de origen, de modo que un estudiante financia a otro.

Serán de aplicación al estudiante las disposiciones reglamentarias establecidas por la Universidad Católica a tal fin.

Con carácter general se establece que las disposiciones previstas en el presente capítulo en materia de requisitos académicos, económicos y demás condiciones aplicables al intercambio estudiantil, es sin perjuicio de los regímenes particulares que la Universidad determine como aplicables a estudiantes de determinadas carreras de la Universidad Católica que participen del Programa de Intercambio Estudiantil en universidades extranjeras.

1. Requisitos académicos

En el momento de presentar la solicitud el aspirante deberá:

- A) Estar matriculado en un programa académico regular de estudios en la Universidad Católica del Uruguay, haber aprobado como mínimo 50 créditos y cumplir con los requisitos específicos establecidos por las unidades académicas respectivas para tales efectos.
- B) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal anterior, los estudiantes postulantes deberán tener pendientes de aprobación dos cursos del plan de estudios respectivo. Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los cursos del plan y sólo tengan pendiente de aprobación la memoria o trabajo final de grado no podrán participar del Programa de Intercambio Estudiantil.
- C) Acreditar dominio específico del idioma extranjero en el que realizará sus estudios.
- D) Estar al día con las obligaciones económicas y administrativas contraídas con la Universidad, así como con la Biblioteca.
- E) Cumplir con los demás requisitos específicos exigidos por cada Programa de Intercambio Estudiantil en particular.
- F) Cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad extranjera receptora.

Nota: El estudiante uruguayo deberá conocer y suscribir el Reglamento que ha establecido la Universidad Católica para participar del Intercambio, así como aceptar las condiciones para el reconocimiento o reválida de los cursos realizados en el extranjero, vigentes en la unidad académica correspondiente.

2. Requisitos económicos

- Estar al día con el pago de cuotas. Comprometerse a seguir cumpliendo con los pagos de las cuotas en la UCU durante los meses de intercambio. Esto último, es sin perjuicio de los regímenes particulares que la Universidad determine como aplicables a estudiantes de

determinadas carreras de la Universidad Católica que participen del Programa de Intercambio Estudiantil en universidades extranjeras.

- Abonar la Matrícula de Intercambio Estudiantil por única vez, según el valor vigente al momento de la inscripción al Programa. El precio se incrementará en la misma forma que lo hacen las cuotas de las carreras, esto es, semestralmente en abril y octubre, de acuerdo al ajuste salarial inmediato anterior a la fecha de aplicación de la referida actualización resuelto por el consejo de salarios correspondiente al sector de actividad de la Universidad, o el IPC del semestre anterior, según el que resulte mayor.
- Hacerse cargo del pago de los pasajes de ida y vuelta al país elegido y de traslados dentro del mismo.
- Contratar un seguro médico de cobertura total, acorde a la normativa vigente en el país de destino.
- Asumir los costos de los libros y materiales de estudio que corren por cuenta del estudiante.

3. Condiciones de alojamiento

• La Universidad anfitriona ofrecerá información y orientación sobre las condiciones y posibilidades de alojamiento existentes para estudiantes extranjeros. El estudiante deberá conocer y aceptar la normativa particular referente a los alojamientos establecida por la Universidad de destino. *Si el estudiante permanece dos semestres, los beneficios del intercambio no incluirán los gastos de alojamiento y comidas durante las vacaciones de verano de la Universidad anfitriona.*

• En el caso de que el estudiante reciba alojamiento y manutención por cuenta de la Universidad anfitriona, porque así lo establezca el programa de intercambio elegido, el estudiante se comprometerá, mediante la firma de un Convenio específico, a brindar alojamiento y manutención a un estudiante extranjero por un período equivalente. Este Convenio requiere también la firma de los padres o responsables del estudiante, pues el compromiso de recibir y atender a un estudiante extranjero involucra a todo el núcleo familiar.

• En caso de imposibilidad de dar alojamiento, el estudiante se comprometerá, mediante la firma de un Convenio específico, al pago de los gastos de alojamiento y manutención de un extranjero durante un período equivalente (monto que se determinará en Unidades Indexadas por mes). Este Convenio requiere igualmente la firma de los padres o responsables del estudiante.

4. Visa y documentación

Todos los países, incluidos los del MERCOSUR, exigen una visa especial de estudiante. El estudiante deberá informarse de los requisitos en el consulado correspondiente y realizar las gestiones necesarias. La obtención de la documentación migratoria en tiempo y forma es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

5. Fecha de inscripción al Programa

Las inscripciones deberán efectuarse con antelación suficiente respetando los dos períodos al año para realizar las solicitudes:

- Hasta el **15 de junio, para intercambios a partir del siguiente mes de enero.**
- Hasta el **15 de noviembre, para intercambios a partir del siguiente mes de julio.**

El estudiante que acceda al Programa de Intercambio estudiantil deberá colaborar en la difusión del mismo y en las actividades de acogida que se organicen para los estudiantes extranjeros que lleguen a nuestra Universidad. Esto estimulará el espíritu de reciprocidad y generosidad que deseamos sea un distintivo del estudiante de la Universidad Católica.

6. Informes

Programa de Intercambio Estudiantil
Secretaría de Asuntos Académicos Internacionales
Correo electrónico: interucu@ucu.edu.uy
Web: <http://internacionales.ucu.edu.uy>
Teléfono: (598 2) 2487 2717 int. 6800
